



**Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias**

**RESUMEN DE LA REUNIÓN DE LOS DÍAS 22 Y 23 DE MARZO DE 2017**

NOTA DE LA SECRETARÍA<sup>1</sup>

<b>1 ADOPCIÓN DEL ORDEN DEL DÍA .....</b>	<b>5</b>
<b>2 INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN .....</b>	<b>5</b>
2.1 Información de los Miembros sobre actividades pertinentes .....	5
2.1.1 Turquía - Información actualizada sobre modelos de certificado veterinario (G/SPS/GEN/1531) .....	5
2.1.2 Japón - Información actualizada sobre las condiciones de los productos alimenticios del Japón tras el accidente de la central nuclear Fukushima Daiichi.....	5
2.1.3 Canadá - Información actualizada sobre la reglamentación del Canadá en materia de inocuidad alimentaria .....	5
2.1.4 Canadá - Plataforma de prestación electrónica de servicios .....	5
2.1.5 Unión Europea - Nueva legislación de sanidad vegetal de la UE (G/SPS/GEN/1541) .....	6
2.1.6 Unión Europea - Información actualizada sobre la situación de la gripe aviar.....	6
2.1.7 Federación de Rusia - Información actualizada acerca de la conferencia internacional sobre "Inocuidad de los alimentos y análisis de riesgos", que se celebrará los días 18 y 19 de mayo de 2017 en Sochi (Rusia).....	6
2.1.8 Federación de Rusia - Posibilidad de propagación de la peste porcina africana en la región euroasiática.....	7
2.1.9 Federación de Rusia - Regionalización del territorio de la Federación de Rusia con respecto a las enfermedades infecciosas de los animales .....	7
2.1.10 Brasil - Medidas aplicadas recientemente a los productos de origen animal .....	7
2.2 Información del Codex, la CIPF y la OIE sobre actividades pertinentes .....	8
2.2.1 CODEX .....	8
2.2.2 Movilización de recursos para el Fondo Fiduciario FAO/OMS del Codex.....	8
2.2.3 CIPF.....	8
2.2.4 OIE.....	9
<b>3 PREOCUPACIONES COMERCIALES ESPECÍFICAS .....</b>	<b>9</b>
3.1 Cuestiones nuevas.....	9
3.1.1 Decisión de Viet Nam de suspender las importaciones de semillas de cacahuete - Preocupaciones del Senegal .....	9
3.1.2 LMR para clorpirifos aplicados por los Estados Unidos - Preocupaciones de Israel.....	9
3.1.3 Decisión de la UE de no reconocer la regionalización con respecto a la gripe aviar - Preocupaciones de la Federación de Rusia.....	10

<sup>1</sup> El presente documento ha sido elaborado bajo la responsabilidad de la Secretaría y se entiende sin perjuicio de las posiciones de los Miembros ni de sus derechos y obligaciones en el marco de la OMC.

3.2 Cuestiones planteadas anteriormente.....	11
3.2.1 Restricciones de importación del Taipei Chino para productos alimenticios del Japón, motivadas por el accidente de la central nuclear - Preocupaciones del Japón (Nº 387).....	11
3.2.2 Restricciones de importación de China para productos alimenticios del Japón, motivadas por el accidente de la central nuclear - Preocupaciones del Japón (Nº 354).....	11
3.2.3 Propuesta revisada de la Unión Europea para la clasificación de compuestos como perturbadores endocrinos - Preocupaciones de la Argentina y los Estados Unidos (Nº 382) .....	12
3.2.4 Restricciones de la Federación de Rusia a la importación de productos de la pesca elaborados procedentes de Estonia y Letonia - Preocupaciones de la Unión Europea (Nº 390).....	13
3.2.5 Restricciones de la Federación de Rusia a la importación de determinados productos de origen animal procedentes de Alemania - Preocupaciones de la Unión Europea (Nº 411) .....	14
3.2.6 Prohibición a la importación de mangostán fresco impuesta por China - preocupaciones de Indonesia (Nº 416) .....	14
3.2.7 Restricciones generales a la importación a causa de la EEB - Preocupaciones de la Unión Europea (Nº 193).....	14
3.2.8 Restricciones a la importación aplicadas por China a causa de la peste porcina africana - Preocupaciones de la Unión Europea (Nº 392).....	15
3.2.9 Restricciones a la importación aplicadas por Corea a causa de la peste porcina africana - Preocupaciones de la Unión Europea (Nº 393).....	16
3.2.10 Programa de los Estados Unidos para el seguimiento de las importaciones de pescado y marisco - Preocupaciones de China (Nº 415) .....	16
3.2.11 Propuesta de China relativa a la modificación del reglamento de aplicación sobre determinación de la inocuidad de los organismos agrícolas modificados genéticamente (G/SPS/N/CHN/881) - Preocupaciones de los Estados Unidos (Nº 395) .....	17
3.2.12 Falta de transparencia de China con respecto a determinadas MSF - Preocupaciones de los Estados Unidos (Nº 184).....	18
3.3 Información sobre la resolución de diversas cuestiones planteadas en el documento G/SPS/GEN/204/Rev.17.....	19
<b>4 FUNCIONAMIENTO Y APLICACIÓN DEL ACUERDO MSF.....</b>	<b>19</b>
4.1 Equivalencia .....	19
4.1.1 Madagascar - Reconocimiento por Sudáfrica de las medidas fitosanitarias aplicables a las importaciones de lichi.....	19
4.2 Zonas libres de plagas y enfermedades .....	19
4.2.1 Turquía - Nuevo reglamento sobre las zonas libres de gripe aviar de notificación obligatoria.....	19
4.2.2 Turquía - Declaración de ausencia de <i>Xylella fastidiosa</i> .....	19
4.2.3 Senegal - Información sobre la <i>Spodoptera frugiperda</i> .....	19
4.2.4 Madagascar - Información sobre zonas libres de plagas y enfermedades.....	20
4.2.5 Unión Europea - Regionalización .....	20
4.2.6 Chile - Gripe aviar.....	20
4.2.7 Chile - Decisión de Viet Nam de reconocer que Chile está libre de la mosca de la fruta.....	21
4.3 Funcionamiento de las disposiciones sobre transparencia .....	21
4.3.1 Información actualizada de la Secretaría sobre el sistema de aviso ePing y la modernización de los sistemas SPS IMS y NSS .....	21

4.3.2 Informe de la reunión informal .....	22
4.3.3 Propuesta de Chile y la Unión Europea sobre la transparencia (G/SPS/W/290) .....	26
4.4 Trato especial y diferenciado.....	26
4.5 Vigilancia de la utilización de normas internacionales .....	26
4.5.1 Cuestiones nuevas .....	26
4.5.2 Cuestiones planteadas anteriormente.....	27
4.6 Cuarto Examen (G/SPS/W/279/Rev.2, G/SPS/W/280/Rev.2) .....	29
4.6.1 Informe de la reunión informal .....	29
4.6.2 Informe del Cuarto Examen: opciones para el debate - Propuesta de los Estados Unidos (G/SPS/W/291) .....	31
<b>5 CUESTIONES TRANSVERSALES.....</b>	<b>32</b>
5.1 Taller sobre los límites máximos de residuos de plaguicidas: siguientes etapas que podría considerar el Comité MSF - Propuesta de Kenya, Uganda y los Estados Unidos (G/SPS/W/292) .....	32
<b>6 ASISTENCIA TÉCNICA Y COOPERACIÓN .....</b>	<b>33</b>
6.1 Información facilitada por la Secretaría .....	33
6.1.1 Actividades de la OMC en la esfera de las MSF (G/SPS/GEN/521/Rev.12, G/SPS/GEN/997/Rev.7) .....	33
6.1.2 STDF (G/SPS/GEN/1538).....	34
6.2 Información facilitada por los Miembros.....	35
6.2.1 Senegal - Asistencia recibida por el sector del mango.....	35
6.2.2 Madagascar - Asistencia técnica recibida.....	36
6.2.3 Chile - Actividades de asistencia técnica .....	36
6.2.4 Burkina Faso - Asistencia técnica recibida .....	36
6.2.5 Gambia - Asistencia técnica solicitada .....	36
6.2.6 Togo - Asistencia técnica recibida .....	36
6.2.7 Nigeria - Asistencia técnica recibida .....	37
6.2.8 Mozambique - Asistencia técnica solicitada.....	37
<b>7 PREOCUPACIONES SOBRE NORMAS PRIVADAS Y COMERCIALES.....</b>	<b>37</b>
<b>8 OBSERVADORES .....</b>	<b>37</b>
8.1 Información de las organizaciones observadoras .....	38
8.1.1 CAHFSA.....	38
8.1.2 IGAD.....	38
8.1.3 OCDE .....	38
8.1.4 OIRSA.....	38
8.1.5 IICA.....	38
8.2 Solicitudes de la condición de observador (G/SPS/W/78/Rev.14) .....	39
8.2.1 Solicitudes nuevas .....	39
8.2.2 Solicitudes pendientes.....	39
<b>9 OTROS ASUNTOS.....</b>	<b>40</b>
9.1 Ecuador - Medidas del Brasil relativas a los camarones (STC N° 344).....	40

9.2 Taipei Chino - Restricción de las importaciones de semillas de papaya, impuesta por Tailandia.....	40
9.3 Perú - Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a los nuevos alimentos.....	41
9.4 Estados Unidos - Normas para las intervenciones en el punto 'Otros asuntos'.....	41
9.5 Canadá - Próximos pasos para el Cuarto Examen .....	42
<b>10 FECHA Y ORDEN DEL DÍA DE LAS PRÓXIMAS REUNIONES.....</b>	<b>42</b>

## **1 ADOPCIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

1.1. El Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (el "Comité") celebró su sexagésima octava reunión ordinaria los días 22 y 23 de marzo de 2017. Se adoptó el orden del día propuesto para la reunión con algunas modificaciones (WTO/AIR/SPS/14).

## **2 INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN**

### **2.1 Información de los Miembros sobre actividades pertinentes**

#### **2.1.1 Turquía - Información actualizada sobre modelos de certificado veterinario (G/SPS/GEN/1531)**

2.1. Turquía informó al Comité de que el 1º de marzo de 2017 entró en vigor un certificado veterinario revisado para la importación de accesorios masticables para perros, de alimentos enlatados para animales de compañía y de alimentos elaborados para animales de compañía, como se señalaba en el documento G/SPS/GEN/1531.

#### **2.1.2 Japón - Información actualizada sobre las condiciones de los productos alimenticios del Japón tras el accidente de la central nuclear Fukushima Daiichi**

2.2. El Japón informó de los avances desde la última reunión del Comité, destacó los datos obtenidos más recientemente a través de su programa de control alimentario y comentó unos artículos de prensa publicados poco antes. Los últimos datos del programa de control mostraban que se había reducido la proporción de productos que superaban los límites prescritos por el Japón, y que todos los resultados de los ensayos estaban por debajo del nivel de referencia del Codex, con la excepción de los hongos, las plantas silvestres y los animales silvestres. El Japón recordó que el Organismo Internacional de Energía Atómica había reconocido en varias ocasiones los esfuerzos realizados por su país para garantizar la inocuidad de los alimentos. Expresó su preocupación por una serie de artículos de prensa en los que se daba a entender que los niveles de radiación medidos en los reactores nucleares por robots creados recientemente indicaban la existencia de contaminación en el entorno, que suponía un peligro en caso de una estancia en el Japón o de consumir alimentos de ese país. El Japón expresó su agradecimiento a la Sociedad Nuclear Americana por publicar información fidedigna de la que se podían valer otros. También expresó su agradecimiento a los Emiratos Árabes Unidos, los Estados Unidos, Irán, el Líbano y Mauricio por levantar o atenuar las restricciones a la importación, e invitó nuevamente a los Miembros que todavía mantenían restricciones a la importación a visitar el lugar para evaluar mejor la situación actual en lo concerniente a la inocuidad de los alimentos.

#### **2.1.3 Canadá - Información actualizada sobre la reglamentación del Canadá en materia de inocuidad alimentaria**

2.3. El Canadá recordó la labor que realizaba desde 2012 para modernizar su marco reglamentario en materia de inocuidad de los alimentos (G/SPS/GEN/1524). El proyecto de reglamentación del Canadá en materia de inocuidad alimentaria consistía en refundir las reglamentaciones federales existentes sobre inspección alimentaria en un conjunto general de prescripciones. El texto se había notificado en enero y se aceptarían observaciones hasta el 21 de abril de 2017. El Canadá había celebrado numerosas consultas con las partes interesadas, también a través de una sesión informativa celebrada al margen de la actual reunión del Comité. Se tendrían en cuenta todas las observaciones y se distribuiría un documento de síntesis antes de publicar la reglamentación definitiva. Señaló que se podía consultar más información en <http://www.inspection.gc.ca/safefood>.

#### **2.1.4 Canadá - Plataforma de prestación electrónica de servicios**

2.4. El Canadá informó a los Miembros de la creación de la nueva plataforma de servicios en línea del Organismo Canadiense de Inspección de Alimentos (CFIA), denominada "My CFIA", para expedición de certificados de exportación, solicitudes de licencias, permisos y registros y otros servicios. Si bien el sistema existente estaría disponible durante el período de transición, el Canadá alentó a las partes interesadas a crear una cuenta durante la fase de puesta en funcionamiento gradual de la plataforma, en 2017. Señaló que la nueva certificación electrónica no alteraría los

requisitos que se habían negociado con los organismos extranjeros, y remitió al sitio web de la CFIA para más información.

### **2.1.5 Unión Europea - Nueva legislación de sanidad vegetal de la UE (G/SPS/GEN/1541)**

2.5. La Unión Europea presentó su nueva legislación de sanidad vegetal, que entró en vigor el 13 de diciembre de 2016 como Reglamento (UE) N° 2016/2031 y se notificó mediante el documento G/SPS/N/EU/44/Add.2. Observó que el Reglamento creaba un nuevo marco jurídico en materia de sanidad vegetal y establecía normas completas y claras para prevenir la introducción y la propagación de plagas dañinas para la sanidad vegetal en el territorio de la UE, aplicables a partir del 13 de diciembre de 2019. El Reglamento clasificaba todas las plagas en tres categorías: plagas reguladas no cuarentenarias, plagas cuarentenarias de zonas protegidas y plagas cuarentenarias de la Unión, y establecía que aquellas de efectos más graves serían clasificadas como "plagas prioritarias". El Reglamento introducía un nuevo concepto, a saber, "vegetales, productos vegetales y otros objetos de alto riesgo", cuya importación estaría prohibida hasta que se hubiera llevado a cabo una evaluación exhaustiva del riesgo. Establecía la posibilidad de restringir temporalmente las importaciones si la experiencia comercial era insuficiente o se desconocían los riesgos. La UE condicionaría la importación de material vegetal vivo a la presentación de certificados fitosanitarios que certificaran el cumplimiento de su legislación. En el sitio web de la Comisión Europea y en el documento G/SPS/GEN/1541 se podía consultar más información sobre la nueva legislación fitosanitaria.

2.6. En respuesta a las preguntas de Israel y Nigeria, la Unión Europea señaló que cualquier restricción de importaciones adoptada posteriormente se basaría en principios científicos, de conformidad con el Acuerdo MSF. Subrayó que las restricciones temporales a la importación darían lugar a una evaluación de los riesgos. La Unión Europea señaló también que el concepto de "plagas prioritarias" no se aplicaría al comercio internacional, e indicó que estaba dispuesta a seguir celebrando conversaciones bilaterales.

### **2.1.6 Unión Europea - Información actualizada sobre la situación de la gripe aviar**

2.7. La Unión Europea recordó que se estaba enfrentando a la mayor epidemia de gripe aviar altamente patógena de los subtipos H5 desde que en octubre de 2016 había entrado el serotipo H5N8 a través de aves salvajes procedentes de Asia. Los subtipos del virus que se habían detectado durante la epidemia eran principalmente virus de las aves sin mayor afinidad específica para los seres humanos, y habían afectado a diversas especies de aves salvajes antes de propagarse a granjas avícolas de 17 Estados miembros de la UE. La Unión Europea informó sobre la aplicación de medidas armonizadas de lucha contra la enfermedad, como la creación de zonas de protección y vigilancia en torno a las granjas donde se hubieran producido brotes. La extensión de estas zonas la determinaban los Estados miembros en colaboración con la Comisión Europea, que había aprobado oficialmente la zonificación mediante una Decisión publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea. Destacó la eficacia de sus mecanismos de control de enfermedades, y señaló que preveían la adopción de medidas adicionales para los casos en que se produjeran brotes en zonas de alta densidad de aves de corral, como la suspensión temporal de todos los traslados, los sacrificios preventivos y la prohibición de la repoblación. La Unión Europea expresó su compromiso de informar de manera oportuna a todos sus interlocutores comerciales acerca de la evolución de la epidemia y de reforzar su preparación para combatirla. Instó a los Miembros a reconocer sus medidas de regionalización, y los alentó a participar activamente en la OIE a fin de prevenir y controlar nuevos brotes de gripe aviar.

### **2.1.7 Federación de Rusia - Información actualizada acerca de la conferencia internacional sobre "Inocuidad de los alimentos y análisis de riesgos", que se celebrará los días 18 y 19 de mayo de 2017 en Sochi (Rusia)**

2.8. La Federación de Rusia recordó la importancia de la inocuidad de los alimentos y las normas internacionales para el comercio internacional, e informó al Comité de la conferencia sobre "Inocuidad de los alimentos y análisis de riesgos" que organiza en colaboración con la FAO, y que tendría lugar los días 18 y 19 de mayo de 2017 en Sochi, Rusia. Se prevé la presencia de más de 200 participantes de organismos gubernamentales, organizaciones internacionales, el sector privado, grupos de consumidores y la comunidad científica, que debatirán sobre una serie de

temas relacionados con la inocuidad alimentaria, entre ellos la evaluación, la gestión y la comunicación de riesgos, la contaminación de los alimentos, la resistencia a los antibióticos y la creación de capacidad. La Federación de Rusia y la FAO invitaron a los Miembros a participar en este evento.

### **2.1.8 Federación de Rusia - Posibilidad de propagación de la peste porcina africana en la región euroasiática**

2.9. La Federación de Rusia reiteró la importancia de vigilar de cerca la propagación de la peste porcina africana en Europa Oriental. Señaló que su experiencia y su posición con respecto a la peste porcina africana habían propiciado diversos mecanismos de respuesta. Muchos de esos mecanismos ya se aplicaban (planes de prevención y control de enfermedades, y planes de emergencia), pero no eran suficientes para erradicar la peste porcina africana. Desde 2014 la enfermedad se había propagado en muchos países, como Estonia, Letonia, Lituania, Moldova, Polonia y Ucrania, y podía afectar a otros países de la UE. La Federación de Rusia hizo hincapié en la importancia de la transparencia, y recordó que la ignorancia, la negligencia o las actividades delictivas organizadas de determinados productores de carne de cerdo favorecían la propagación de esta enfermedad. La Federación de Rusia observó que no había vacunas contra la peste porcina africana, a pesar del esfuerzo de investigación, y expresó su compromiso de participar en iniciativas internacionales para luchar contra esta enfermedad.

2.10. La Unión Europea objetó nuevamente que este punto del orden del día se utilizara para fines que no fueran informar a los Miembros sobre las actividades pertinentes. Afirmó que las reiteradas referencias de la Federación de Rusia a Estados miembros de la UE y sus especulaciones sobre qué países de la UE serían los siguientes en verse afectados por la peste porcina africana no eran pertinentes ni adecuadas. Además, señaló que las reiteradas declaraciones de la Federación de Rusia no eran un indicador de importancia de esta cuestión. Como se había afirmado previamente, la Unión Europea confiaba en la eficacia de sus medidas de control de la peste porcina africana, así como en su participación y liderazgo en la cooperación y las respuestas internacionales orientadas a combatir esta enfermedad.

### **2.1.9 Federación de Rusia - Regionalización del territorio de la Federación de Rusia con respecto a las enfermedades infecciosas de los animales**

2.11. La Federación de Rusia informó a los Miembros de la aprobación de una decisión de su Servicio Federal de Vigilancia Veterinaria y Fitosanitaria (Rosselkhoznadzor), que definía las situaciones sanitarias con respecto a las enfermedades animales infecciosas, y añadió que esta decisión había entrado en vigor el 1º de febrero de 2017 en virtud de la Orden N° 635 del Ministerio de Agricultura. La Federación de Rusia explicó que se iban a clasificar 3.000 zonas de su territorio en las siguientes categorías en relación con las enfermedades animales infecciosas: zona libre de enfermedad; zona sin enfermedad identificada; y zona afectada por enfermedad. Además, estas zonas se subdividirían en regiones en función de si en ellas se aplicaba o no la vacunación contra las enfermedades transfronterizas de los animales, incluyendo la peste porcina africana; la dermatosis nodular contagiosa y la fiebre aftosa. La Federación de Rusia también señaló que la decisión establecía requisitos para poder transportar animales vivos y productos de origen animal entre regiones cuya situación sanitaria animal fuera distinta, y que la situación sanitaria de las regiones se podía modificar con el tiempo. La Federación de Rusia señaló que la decisión aplicaba criterios de regionalización fundamentales para zonas libres de enfermedades, conformes al Código de la OIE, pero que también preveía otros criterios más rigurosos, como la posibilidad de establecer una zona de excepción dentro de una región que estaba libre de enfermedad. Indicó que en el sitio web del Rosselkhoznadzor se ofrecía más información sobre el sistema de regionalización de la Federación de Rusia y se podían consultar los mapas del Sistema de Información Geográfica (SIG).

### **2.1.10 Brasil - Medidas aplicadas recientemente a los productos de origen animal**

2.12. El Brasil informó sobre la reciente revelación de prácticas irregulares en el Ministerio de Agricultura para la certificación de carne y productos cárnicos. Afirmó que las autoridades brasileñas habían paralizado o estaban reexaminando las instalaciones transformadoras que presuntamente estaban implicadas en las irregularidades, y había suspendido, como medida preventiva, sus autorizaciones para exportar. El Brasil recordó que era uno de los principales

exportadores de proteína animal del mundo, de modo que para poder acceder a mercados exigentes su sistema productivo se debía someter a frecuentes y rigurosas auditorías. Además, señaló la solidez de sus servicios de inspección y sus programas de control de la calidad y la inocuidad de los alimentos. El Brasil reconoció la gravedad de la mala conducta de algunos auditores, pero a su vez destacó que ese comportamiento no era representativo de sus sistemas integrales de inspección agrícola y ganadera. El Brasil reiteró su compromiso de actuar de forma transparente y colaborativa con todos sus interlocutores comerciales, también a través de su Misión en Ginebra, e instó a los Miembros a no recurrir a medidas que restringieran de forma arbitraria el comercio internacional. Remitió al documento G/SPS/GEN/1545 para más información.

## **2.2 Información del Codex, la CIPF y la OIE sobre actividades pertinentes**

### **2.2.1 CODEX**

2.13. El Codex resumió sus actividades recientes y futuras que se señalaban en el documento G/SPS/GEN/1540. Indicó que la participación de los Miembros en la organización de estos eventos, de forma individual o conjunta, reducía considerablemente las partidas presupuestarias necesarias. El Codex explicó que era el pilar intermedio del Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias, y que sus actividades eran en esencia de asesoramiento científico y de creación de capacidad. El Codex expresó su agradecimiento e interés por los debates del Comité sobre la posibilidad de prolongar en otras actividades el taller temático sobre límites máximos de residuos de plaguicidas. Con respecto a la creación de capacidad, el Codex informó de la renovación del Fondo Fiduciario, creado hace 12 años, e invitó a contribuir a esta iniciativa.

### **2.2.2 Movilización de recursos para el Fondo Fiduciario FAO/OMS del Codex**

2.14. La OMS informó sobre la nueva edición del Fondo Fiduciario FAO/OMS del Codex (el "Fondo Fiduciario") y subrayó que era necesario aumentar las donaciones. El Fondo Fiduciario respaldaba todas las actividades de creación de capacidad del Codex y dependía de las contribuciones voluntarias, mientras que las actividades de asesoramiento científico se financiaban a través de contribuciones ordinarias. La primera edición del Fondo Fiduciario se había centrado en la participación de los delegados en las reuniones del Codex. El segundo Fondo Fiduciario, puesto en marcha en enero de 2016, se centraba en la creación de capacidad en los países cuyas estructuras nacionales del Codex eran más débiles, a fin de incrementar su participación en la elaboración de normas y en otras esferas de la labor de asesoramiento científico del Codex. El Fondo Fiduciario se enfrentaba a dificultades de financiación para el período 2017-2019. La OMS alentó encarecidamente a los Miembros a que ayudaran a dar a conocer a sus Gobiernos este instrumento orientado a la inocuidad alimentaria y al desarrollo. La secretaria del Fondo Fiduciario estaba dispuesta a colaborar con todas las partes interesadas para conseguir nuevas contribuciones. Remitió al documento G/SPS/GEN/1534 para más información.

2.15. El Canadá, Chile, el Japón, Nigeria, el Senegal y la Unión Europea encomiaron la labor del Fondo Fiduciario y alentaron vivamente a los Miembros a contribuir en la financiación de las actividades de creación de capacidad del Codex.

### **2.2.3 CIPF**

2.16. La CIPF facilitó información actualizada sobre sus actividades recientes y próximas (G/SPS/GEN/1533). Destacó diez logros importantes de 2016, y recordó que el tema del año 2017 era "Sanidad vegetal y facilitación del comercio". La CIPF dio las gracias a la República de Corea por acoger la próxima 12ª reunión de la Comisión de Medidas Fitosanitarias (CMF-12) con motivo de su 65º aniversario, y alentó a los Miembros a participar en este evento.

2.17. En respuesta a las observaciones y preguntas de Kenya, Nigeria y el Senegal, la CIPF destacó que el proyecto ePhyto ponía de manifiesto la importancia de la certificación electrónica para salvar la brecha existente entre los países desarrollados y en desarrollo. Señaló que ePhyto era una herramienta o recomendación, no una norma, que se debía acompañar de otras medidas y procedimientos para mejorar el proceso de facilitación del comercio. La CIPF recordó que en el proyecto piloto de ePhyto participaban 16 países en desarrollo y desarrollados, y agradeció a Kenya su gran implicación en este proyecto. La CIPF destacó que en la CMF-12 organizaría amplios actos paralelos sobre ePhyto como herramienta para favorecer el comercio seguro y rápido.



#### **2.2.4 OIE**

2.18. La OIE dio al Comité información reciente sobre su labor de elaboración de normas y sus actividades de creación de capacidad, descritas en el documento G/SPS/GEN/1543. Señaló que en la próxima Sesión General de la Asamblea Mundial de Delegados que tendría lugar en mayo de 2017 se presentarían para su aprobación unos capítulos específicos de los Códigos Terrestre y Acuático y el Glosario. Además, la OIE destacó la labor del Grupo *ad hoc* sobre Resistencia a los Antimicrobianos, y señaló que la Asamblea Mundial estudiaría la posibilidad de adoptar un nuevo procedimiento para la selección y nombramiento de expertos para las comisiones especializadas.

### **3 PREOCUPACIONES COMERCIALES ESPECÍFICAS**

#### **3.1 Cuestiones nuevas**

3.1. Dos preocupaciones comerciales específicas nuevas que se habían incluido en el orden del día propuesto para la reunión se retiraron tras la celebración de consultas bilaterales: 1) la preocupación del Senegal por las prescripciones de la India relativas a la fumigación de anacardos; y 2) la preocupación del Japón por las restricciones impuestas por Tailandia a la importación de productos vegetales.

3.2. La Secretaría señaló a la atención de los presentes la recién publicada compilación anual de preocupaciones comerciales específicas (G/SPS/GEN/204/Rev.17). Este informe recogía todas las preocupaciones comerciales específicas que se habían planteado al Comité MSF en 2016. Se habían examinado 37 preocupaciones comerciales específicas, de las cuales 13 eran cuestiones nuevas y 24 se habían planteado anteriormente. Tres preocupaciones comerciales específicas se habían resuelto total o parcialmente.

##### **3.1.1 Decisión de Viet Nam de suspender las importaciones de semillas de cacahuete - Preocupaciones del Senegal**

3.3. El Senegal señaló que Viet Nam había adoptado la Decisión Nº 2838/QD-BNN-BVTV, debido a la detección de dos plagas destructivas en semillas de cacahuete por la que suspendía, a partir del 11 de julio de 2016 las importaciones de este producto del Senegal. El Senegal confirmó que una empresa de fumigación no había respetado los procedimientos previos a la fumigación, y que sus autoridades de cuarentena habían adoptado medidas correctivas, entre ellas el refuerzo de los procedimientos para expedir los certificados de calidad y el establecimiento de una hoja de ruta para proteger mejor la sanidad vegetal. El Senegal solicitó a Viet Nam, un mercado importante para su producción de cacahuete, que llevara a cabo un análisis del riesgo de sus medidas y mostró su disposición a celebrar conversaciones bilaterales.

3.4. Viet Nam afirmó que entre febrero y junio de 2016 había interceptado 48 contenedores que transportaban semillas de cacahuete infectadas con dos plagas cuarentenarias reglamentadas sin presencia en su territorio. Viet Nam señaló que había avisado a las autoridades del Senegal de la detección de remesas que no cumplían las normas establecidas, pero este país no había reforzado suficientemente sus controles. La suspensión temporal decretada por Viet Nam estaba en conformidad con la reglamentación nacional y de la CIPF, y tenía por objeto evitar la propagación de esas dos plagas en su territorio. Como ya lo había hecho en contactos bilaterales, Viet Nam instó al Senegal a mejorar su cooperación y a facilitar informes técnicos que permitieran evaluar la situación. Viet Nam se mostró dispuesto a celebrar nuevas conversaciones bilaterales a fin de resolver esta cuestión.

##### **3.1.2 LMR para clorpirifos aplicados por los Estados Unidos - Preocupaciones de Israel**

3.5. Israel expresó su preocupación por el proyecto de norma de los Estados Unidos que preveía suprimir los niveles de tolerancia de residuos del plaguicida clorpirifos en los alimentos. Tras la notificación de la propuesta en noviembre de 2016 (documento G/SPS/N/USA/2912), Israel había presentado observaciones a los Estados Unidos y había debatido este tema de forma bilateral en varios foros. Israel explicó que su país producía el clorpirifos y lo utilizaba en alrededor de 20 cultivos importantes que se exportaban a los Estados Unidos, y que el producto era un plaguicida de amplio espectro eficiente y rentable. Era menos perjudicial que otros plaguicidas para los insectos beneficiosos y constituía una buena opción de rotación. Además, los agricultores

tenían pocas alternativas viables al clorpirifos, o ninguna, para enfrentarse a una serie de plagas importantes. Israel señaló que la decisión de los Estados Unidos se basaba en tres estudios realizados en zonas residenciales donde el clorpirifos se usaba para combatir plagas en espacios interiores, lo que podía dar lugar al contacto de las manos con la boca así como a la exposición cutánea o por inhalación. Según Israel, los resultados de esos estudios no indicaban que los límites máximos de residuos (LMR) pertinentes del Codex (insecticida, ID-17) fueran inseguros en el caso de los productos agrícolas. Israel consideraba que no estaba justificado científicamente que los Estados Unidos se apartaran de la norma internacional vigente. Los Estados Unidos debían llevar a cabo una evaluación del riesgo que conllevaba el uso del clorpirifos para cada cultivo agrícola que motivara su preocupación, teniendo en cuenta todas las constataciones científicas disponibles y el objetivo de reducir al mínimo los efectos negativos sobre el comercio.

3.6. El Ecuador se hizo eco de la preocupación de Israel, y destacó que el clorpirifos se utilizaba ampliamente en todo el mundo, y en el Ecuador desde 1989 en varios cultivos, en particular el banano exportado mayoritariamente a los Estados Unidos. El Ecuador exhortó a los Estados Unidos a justificar científicamente su medida y a precisar los riesgos para la salud humana, puesto que se daba a entender que la medida se basaba en estudios sobre la utilización del clorpirifos en la agricultura. El Ecuador también preguntó si los Estados Unidos llevarían a cabo evaluaciones específicas del riesgo para diversos productos agrícolas sobre la base de las normas del Codex. Por último, el Ecuador se mostró especialmente preocupado por la fecha de adopción (31 de marzo de 2017) y por las fuertes repercusiones que tendría sobre el comercio.

3.7. Los Estados Unidos confirmaron que la Agencia de Protección Ambiental (EPA) tendría en cuenta todas las observaciones recibidas al ultimar la propuesta de medida. Los Estados Unidos comprendían que en muchas observaciones se instara a la EPA a basar sus límites de residuos en las normas del Codex, pero recordaron que, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo MSF, los Miembros tenían derecho a llevar a cabo sus propias evaluaciones de los riesgos. Remitieron al documento G/SPS/N/USA/2912 para más información sobre las evaluaciones científicas utilizadas.

### **3.1.3 Decisión de la UE de no reconocer la regionalización con respecto a la gripe aviar - Preocupaciones de la Federación de Rusia**

3.8. La Federación de Rusia observó con preocupación que la UE no reconocía sus medidas de regionalización con respecto a la gripe aviar desde noviembre de 2016. La Federación de Rusia se había visto afectada por un brote de gripe aviar y, a fin de garantizar el comercio de productos avícolas, había aplicado medidas de regionalización previstas en sus compromisos en el marco de la OMC y en las normas de la OIE. La Federación de Rusia reconocía la regionalización de la UE con respecto a la gripe aviar, pero la UE prohibía la importación de productos avícolas procedentes de todo el territorio ruso, a pesar de que se habían creado zonas de control y vigilancia, y de que se había intercambiado con prontitud información con la Unión Europea. La Federación de Rusia expresó especial preocupación por la interpretación demasiado rígida de determinados artículos del Código Terrestre de la OIE en la UE, particularmente por su exigencia de que se enviaran cepas víricas aisladas al laboratorio de referencia de la UE. En septiembre de 2014, después de que se produjera un brote de gripe aviar en Altai, la Unión Europea se negó a reanudar las exportaciones hasta que se enviara la cepa vírica aislada a su laboratorio de referencia. La Federación de Rusia señaló que enviaba sistemáticamente cepas víricas aisladas a su laboratorio nacional de referencia, que cumplía con las normas de la OIE. La Federación de Rusia no se oponía a enviar cepas víricas aisladas al laboratorio de referencia de la UE, pero consideraba que el carácter obligatorio de este requisito restringía el comercio de forma innecesaria. En septiembre de 2016 los laboratorios de referencia de la UE y de la Federación de Rusia firmaron un memorando de entendimiento sobre el traspaso de materiales, y desde entonces habían intercambiado cepas víricas aisladas. La Federación de Rusia esperaba que esta relación de colaboración sirviera para facilitar el comercio y propiciara que la UE reconociera su regionalización con respecto a la gripe aviar.

3.9. La Unión Europea respondió que estaba en contacto con Rusia con el fin de obtener la información pertinente necesaria para evaluar la solicitud de la Federación de Rusia. Observó que se dictaminaría sobre estas medidas de regionalización tan pronto como se recibiera toda la información necesaria, de conformidad con las directrices de la OIE. La Unión Europea manifestó su disposición a celebrar nuevas conversaciones bilaterales sobre este tema.

## **3.2 Cuestiones planteadas anteriormente**

### **3.2.1 Restricciones de importación del Taipei Chino para productos alimenticios del Japón, motivadas por el accidente de la central nuclear - Preocupaciones del Japón (Nº 387)**

3.10. El Japón volvió a plantear su preocupación por la prohibición impuesta por el Taipei Chino a la importación de productos alimenticios de cinco prefecturas japonesas a consecuencia del accidente de la central nuclear. El Japón agradeció las medidas adoptadas por el Taipei Chino desde agosto de 2016, entre ellos las visitas sobre el terreno a explotaciones agropecuarias e instalaciones de elaboración de alimentos, así como a la central nuclear de Fukushima Daiichi. El Taipei Chino había considerado la posibilidad de levantar la prohibición, pero no había concluido su proceso de información al público. En noviembre de 2016 había celebrado audiencias públicas, aunque supuestamente lo había hecho de forma precipitada. Había previsto celebrar otras audiencias antes de enero de 2017, pero las había aplazado. Mientras tanto, tras haber descubierto que determinados productos alimenticios contenían salsa de soja procedente de las cinco prefecturas de las que se prohibía importar, el Taipei Chino había introducido nuevas prescripciones de etiquetado, a pesar de que las pruebas sobre la presencia de residuos de radionúclidos habían dado resultados negativos y de que estos productos habían sido importados de forma regular por el Taipei Chino. El Japón instó al Taipei Chino a adoptar medidas compatibles con los Acuerdos de la OMC.

3.11. El Taipei Chino recordó que había revisado las medidas que estaba aplicando, a raíz de la visita que su delegación interministerial de expertos había realizado al Japón en agosto de 2016. El Taipei Chino se remitió a declaraciones anteriores y reiteró su voluntad de colaborar con el Japón a fin de resolver esta cuestión de forma bilateral.

### **3.2.2 Restricciones de importación de China para productos alimenticios del Japón, motivadas por el accidente de la central nuclear - Preocupaciones del Japón (Nº 354)**

3.12. El Japón reiteró su preocupación por las restricciones de importación impuestas por China a los productos alimenticios japoneses a consecuencia del accidente de la central nuclear. El Japón recordó que las restricciones que China mantenía desde junio de 2011 a la importación de productos alimenticios japoneses eran de las más severas, a pesar del número cada vez mayor de Miembros de la OMC que ya habían eliminado o suavizado las suyas. China seguía prohibiendo la importación de todos los tipos de productos alimenticios y bebidas alcohólicas procedentes de diez prefecturas japonesas, y de varios tipos de productos alimenticios de las demás. El Japón expresó su especial preocupación por la evaluación del riesgo que estaba llevando a cabo China. En noviembre de 2016, el Japón envió una documentación muy completa a China para esta evaluación, que parecía estar siempre en fase de análisis de los últimos datos presentados. Además, el Japón instó a China a comunicar sobre la inocuidad alimentaria con información científica, a fin de evitar que el público hiciera interpretaciones erróneas sobre la inocuidad de los productos alimenticios japoneses.

3.13. China recordó que, cumpliendo estrictamente lo establecido en el Acuerdo MSF, tras el accidente de la central nuclear de 2011 había prohibido la importación de determinados productos de alto riesgo procedentes de diez zonas del Japón afectadas por contaminación nuclear. China tenía en cuenta las observaciones, los estudios y los informes de medios de comunicación japoneses e internacionales que por lo general consideraban que el Gobierno japonés carecía de medios eficaces para tratar los desechos radiactivos, cuyo vertido ponía en riesgo el entorno marino y la salud pública, que la información no era transparente y que los datos sobre la inocuidad alimentaria no eran del todo convincentes. Según un informe publicado en febrero de 2017, el nivel de radiación del reactor nuclear era el más alto desde el accidente de 2011. China instó al Japón facilitar sin demora información precisa y fiable sobre la inocuidad alimentaria. Las consecuencias de las fugas de material radiactivo al entorno marino, la inocuidad alimentaria y la salud humana afectaban a todos los Miembros vecinos, no solo al Japón. China señaló que la evaluación del riesgo de inocuidad alimentaria podía ser un proceso largo, especialmente si se abordaba un tema tan técnico y complejo como este. China instó al Japón a adoptar medidas eficaces para garantizar la inocuidad de sus productos alimenticios y a seguir colaborando de forma bilateral a fin de encontrar una solución.

3.14. El Japón recordó que el tema que se estaba abordando eran los niveles de radionúclidos en los productos alimenticios, y añadió que, según sus medidas, no había problemas de inocuidad. Señaló que China debería centrar su atención en la inocuidad alimentaria, y no en cuestiones medioambientales.

3.15. China respondió que la inocuidad de los alimentos estaba amenazada por numerosos contaminantes del ambiente, y añadió que para evaluar un riesgo de inocuidad alimentaria era necesario identificar, analizar y caracterizar el riesgo sanitario que también dependía de la contaminación presente en el agua, el suelo y otros aspectos del medio ambiente. China instó al Japón a facilitar toda la información objetiva y precisa sobre este tema.

### **3.2.3 Propuesta revisada de la Unión Europea para la clasificación de compuestos como perturbadores endocrinos - Preocupaciones de la Argentina y los Estados Unidos (Nº 382)**

3.16. Los Estados Unidos reiteraron su preocupación por la propuesta de la Unión Europea para la clasificación de compuestos como perturbadores endocrinos y para modificar el Reglamento Nº 1107/2009, que implicaba la anulación de las autorizaciones existentes para ciertas sustancias sin llevar a cabo una evaluación de los riesgos. Los Estados Unidos agradecieron las respuestas escritas de la Unión Europea, pero señalaron que no constituían una justificación científica del establecimiento de criterios basados en el peligro. Observaron que los criterios propuestos para identificar los perturbadores endocrinos no tenían en cuenta los factores de potencia y exposición, que eran criterios de peligro que se aplicarían para denegar la autorización para determinados plaguicidas. Preguntaron de nuevo a la Unión Europea cómo se aplicarían en la práctica los criterios de suspensión basados en el peligro en el caso de plaguicidas que habían sido considerados seguros según el enfoque basado en los riesgos y para los que se había solicitado la renovación de registro. En particular, los Estados Unidos expresaron preocupación por la decisión de la Unión Europea de establecer límites máximos de residuos (LMR) en niveles bajos por defecto, sin justificación científica, para sustancias que ya no podrían ser aprobadas en virtud del enfoque basado en el peligro.

3.17. Los Estados Unidos también expresaron su preocupación por la decisión adoptada por la Unión Europea en diciembre de 2016, de dividir la propuesta en dos políticas independientes: una propuesta de criterios de identificación de perturbadores endocrinos; y otra de modificación del criterio de exención, que ya no sería de "exposición insignificante" sino de "riesgo insignificante". Este planteamiento fragmentado podría tener mayor impacto sobre el comercio si no se ultimaban ambas políticas de forma simultánea. En este sentido, los Estados Unidos preguntaron si sería posible solicitar una tolerancia a la importación para sustancias que fueran catalogadas como perturbadores endocrinos o como carcinógenas, mutágenas o tóxicas para la reproducción (CMR), y que no se beneficiaran de la exención de la Unión Europea. Los Estados Unidos instaron de nuevo a la Unión Europea a fundamentar sus medidas sanitarias y fitosanitarias en un enfoque transparente y basado en los riesgos, y destacaron que la propuesta afectaría gravemente al comercio, mientras que las mejoras que aportaría para la salud humana y medioambiental serían escasas. Señalaron que formularían otras preguntas por escrito sobre el proceso de exención propuesto.

3.18. La Argentina se hizo eco de la declaración de los Estados Unidos, y subrayó que el enfoque propuesto por la Unión Europea, basado en el peligro, no evaluaría de forma eficaz los riesgos que representaban las sustancias perturbadoras endocrinas ni incluía elementos esenciales de la caracterización del riesgo, tales como la potencia, la gravedad y la reversibilidad de los efectos. La Argentina objetó la elección de los criterios de la opción 2, porque los criterios de la opción 4 habrían sido menos gravoso para el comercio, con un nivel similar de protección de la salud humana. La Argentina se sumó a la preocupación expuesta por los Estados Unidos acerca de la reciente decisión de la Unión Europea de dividir en dos propuestas el proyecto de Reglamento original notificado con la signatura G/SPS/N/EU/166, sin incluir el proceso de exención. Si se aprobaba, la Unión Europea debería notificar la propuesta basada en este nuevo planteamiento, ya que se trataría de una nueva medida que afectaría considerablemente al comercio sin justificación científica.

3.19. Australia, el Brasil, Burkina Faso, el Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, el Ecuador, Egipto, El Salvador, Filipinas, Ghana, Guatemala, Guinea, la India, Kenya, Madagascar, Malasia, Nigeria, Sudáfrica, Tailandia, el Taipei Chino, el Uruguay y Viet Nam se sumaron a las preocupaciones

expuestas por la Argentina y los Estados Unidos, e instaron a la Unión Europea a adoptar un enfoque basado en los riesgos, que fuera compatible con el Acuerdo MSF. Señalaron con especial preocupación el enfoque basado en el peligro, la división de la propuesta entre criterios de identificación y exenciones, así como por la importancia de este tema y sus posibles efectos negativos sobre el comercio. Concretamente, el Canadá estimó que el Reglamento propuesto podría afectar al 60% de sus productos fitosanitarios destinados a los cultivos de trigo y soja, y a hasta el 75% en el caso de la producción de colza. Australia y Kenya también señalaron que el Reglamento propuesto prohibiría muchos productos fitosanitarios para los que no existían alternativas. Muchos Miembros agradecieron las iniciativas de transparencia de la Unión Europea, y Australia alentó a informar sobre la labor de examen y priorización de los productos químicos clasificados como perturbadores endocrinos, que llevan a cabo la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas.

3.20. La Unión Europea reafirmó su determinación de actuar con transparencia, recordando que había notificado debidamente las propuestas y que en febrero de 2017 había distribuido una recopilación de las respuestas a las observaciones recibidas. Señaló que las propuestas seguían los trámites reglamentarios pertinentes y habían sido revisadas para aclarar la carga de la prueba y los criterios; no obstante, no se había modificado de manera sustancial el primer texto notificado. La propuesta relativa a los productos fitosanitarios se dividió en dos textos independientes, uno sobre criterios de identificación y otro sobre la modificación técnica de la cláusula de exposición insignificante, para facilitar la toma de decisiones. La Unión Europea alentó a los Miembros a comunicar sus declaraciones por escrito y reiteró su compromiso de seguir informando al Comité sobre las novedades que se produjeran.

#### **3.2.4 Restricciones de la Federación de Rusia a la importación de productos de la pesca elaborados procedentes de Estonia y Letonia - Preocupaciones de la Unión Europea (Nº 390)**

3.21. La Unión Europea reiteró su preocupación por las restricciones de la Federación de Rusia a las importaciones de productos de la pesca elaborados provenientes de Estonia y Letonia. Recordó que en junio de 2015, a raíz de una auditoría realizada en varios establecimientos de Letonia y Estonia, Rusia había prohibido todos los productos de la pesca de estos dos Estados miembros de la UE. La Unión Europea declaró que la prohibición era incompatible con varias disposiciones del Acuerdo MSF, ya que no se basaba en criterios científicos, vulneraba el principio de necesidad y era más restrictiva de lo necesario. La Unión Europea también señaló que las medidas no respetaban los compromisos que había asumido la Federación de Rusia al adherirse a la OMC.

3.22. La Unión Europea subrayó que Letonia y Estonia habían respondido sin demora a las constataciones de la Federación de Rusia en 2015, y que habían puesto en práctica medidas correctivas dentro de los plazos establecidos por ese país. Se había informado de las medidas adoptadas a la Federación de Rusia, que llevó a cabo nuevas auditorías de verificación en 2016. Añadió que Letonia y Estonia habían atendido todas las solicitudes de información y aclaraciones que habían formulado las autoridades de la Federación de Rusia, pero no habían recibido los resultados de las auditorías, y las prohibiciones seguían vigentes. La Unión Europea exhortó nuevamente a la Federación de Rusia a derogar la prohibición, y a su vez mostró su disposición a trabajar de forma constructiva y colaborativa con ese país.

3.23. La Federación de Rusia respondió que la restricción temporal de productos enlatados procedentes de diversas plantas letonas y estonias de procesamiento de pescado estaba bien fundamentada. La Federación de Rusia había informado repetidamente sobre este tema al Comité MSF: las inspecciones llevadas a cabo por expertos habían confirmado que las irregularidades del proceso que debía garantizar la inocuidad de los productos de la pesca se debían a deficiencias sistemáticas en la labor de las autoridades competentes y de los establecimientos de los países en cuestión.

3.24. La Federación de Rusia observó que las observaciones del servicio competente (Rosselkhozadzor) y la nueva inspección conjunta en las plantas de procesamiento de pescado de Letonia y Estonia habían incitado a los servicios veterinarios a adoptar medidas positivas. Sin embargo, quedaban pendientes algunas cuestiones. Conforme a los procedimientos pertinentes, las autoridades competentes de la Unión Económica Euroasiática estaban ultimando los resultados y conclusiones de las inspecciones (en la inspección también habían participado representantes de esta organización). La Federación de Rusia indicó que facilitaría el informe sobre la inspección a



Letonia y Estonia en un futuro próximo, y seguía dispuesta a realizar todos los esfuerzos necesarios para encontrar una solución a este problema.

### **3.2.5 Restricciones de la Federación de Rusia a la importación de determinados productos de origen animal procedentes de Alemania - Preocupaciones de la Unión Europea (Nº 411)**

3.25. La Unión Europea recordó que, desde 2013, la Federación de Rusia prohibía las importaciones de carne de porcino, bovino y ave procedente de Alemania, y las importaciones de productos cárnicos y lácteos procedentes de tres Estados federados alemanes. La Federación de Rusia justificaba estas restricciones afirmando que los servicios veterinarios alemanes no habían llevado a cabo un control adecuado de dichos productos de exportación. La Unión Europea i) insistió en que las restricciones eran incompatibles con varias disposiciones del Acuerdo MSF; ii) lamentó que, a pesar de las medidas adoptadas por las autoridades alemanas, las restricciones siguieran en vigor cuatro años después; y iii) instó a la Federación de Rusia a que derogara las medidas. Por último, la Unión Europea reiteró su disposición a cooperar con las autoridades rusas.

3.26. La Federación de Rusia recordó que las restricciones temporales de suministros de productos pecuarios y lácteos procedentes de Alemania se impusieron a raíz de los resultados de las inspecciones de 2013 y 2015, que habían puesto de manifiesto el incumplimiento de las prescripciones rusas sobre MSF. La Federación de Rusia anunció que estaba elaborando una instrucción sobre la conformidad de las inspecciones con las prescripciones de la Federación de Rusia y de la Unión Económica Euroasiática.

3.27. La Federación de Rusia comunicó que la cuestión se había debatido entre los responsables del Rosselkhozdnadzor ruso y de la Secretaría de Estado del Ministerio Federal de Alimentación y Agricultura de Alemania, en enero de 2017 en Berlín, y en marzo de 2017 durante la visita a Moscú del Sr. Helmut Brunner, Ministro de Alimentación, Agricultura y Silvicultura del Estado Federado de Baviera. A raíz de esas consultas, se programaron para abril de 2017 consultas técnicas sobre la cuestión con representantes de los Servicios Veterinarios alemanes.

### **3.2.6 Prohibición a la importación de mangostán fresco impuesta por China - preocupaciones de Indonesia (Nº 416)**

3.28. Indonesia reiteró su preocupación por la prohibición de la importación de mangostán fresco, impuesta por China desde 2013. Indonesia reconocía el derecho de China a adoptar medidas para proteger la salud de las personas y de los animales, y para preservar los vegetales, pero estimaba que las medidas MSF no debían ser discriminatorias ni restringir el comercio más de lo necesario. Indonesia indicó que había adoptado medidas para solucionar los problemas señalados de parásitos y metales pesados en el mangostán. Había adoptado medidas de control en el terreno y de verificación en laboratorios, y se ajustaba al Proyecto de protocolo para la exportación, de China.

3.29. Indonesia explicó que se habían completado todos los procedimientos requeridos para la exportación de mangostán a China y, por consiguiente, pidió una respuesta positiva de China para solucionar la cuestión. Indonesia manifestó su disposición a mantener contactos bilaterales.

3.30. China manifestó que en 2013 había detectado *paraputo hispidus* y otros organismos nocivos de cuarentena en las exportaciones indonesias de mangostán, y niveles de cadmio superiores al nivel especificado en sus normas. China señaló que tras diversas inspecciones y consultas, ambos países habían llegado a un acuerdo sobre el Protocolo de requisitos fitosanitarios para exportar mangostanes de Indonesia a China, en septiembre de 2016. China indicó que el trámite jurídico interno estaba en curso e insistió para que Indonesia siguiera colaborando estrechamente con la autoridad competente de China para encontrar una solución mutuamente satisfactoria.

### **3.2.7 Restricciones generales a la importación a causa de la EEB - Preocupaciones de la Unión Europea (Nº 193)**

3.31. La Unión Europea reiteró la importancia de esta preocupación de larga data e insistió en que los datos científicos relativos a la EEB eran sólidos y que la Unión Europea se ajustaba plenamente a las normas pertinentes de la OIE, que garantizaban un comercio seguro. Sin embargo, algunos

Miembros de la OMC mantenían prohibiciones debido a la EEB, argumentando que eran necesarias nuevas evaluaciones, afirmó que esas medidas podían suponer un retraso injustificado y una falta de transparencia en los procedimientos de aprobación, en contra de lo dispuesto en el artículo 8 del Acuerdo MSF. La Unión Europea también observó que el Acuerdo MSF prohibía que los Miembros de la OMC discriminaran entre Miembros que mantuvieran condiciones idénticas o similares, como era el caso en los Estados miembros de la UE, de conformidad con la aplicación estricta del marco sanitario y fitosanitario armonizado de la Unión Europea.

3.32. La Unión Europea se felicitó de la decisión reciente de los Estados Unidos, de abrir su mercado a otro Estado miembro de la UE, y la eliminación por China de la prohibición de las importaciones procedentes de algunos Estados miembros de la UE. La Unión Europea instó a estos y a otros Miembros -como Malasia y Corea- a reabrir pronto la exportación de carne de vacuno procedente de la Unión Europea y a tramitar las solicitudes pendientes de los Estados miembros de la UE.

### **3.2.8 Restricciones a la importación aplicadas por China a causa de la peste porcina africana - Preocupaciones de la Unión Europea (Nº 392)**

3.33. La Unión Europea reiteró su preocupación por las restricciones a la importación de productos porcinos aplicadas por China a todo el territorio de Polonia a causa del brote de peste porcina africana de principios de 2014. La UE recordó que China había indicado que sus medidas tenían base científica y que sus leyes y reglamentos prohibían la importación de animales y productos animales procedentes de países en los que hubiese peste porcina africana, y que China evaluaría de nuevo las medidas tomadas por la Unión Europea. La UE señaló que la prohibición impuesta por China no era compatible con el principio de regionalización previsto en el Acuerdo MSF, ni con el concepto de zonas libres de enfermedades, de la OIE; el grupo especial había llegado a una conclusión similar en el asunto: Federación de Rusia - Medidas relativas a la importación de porcinos vivos, carne de porcino y otros productos de porcino procedentes de la Unión Europea (DS475) y, anteriormente, en el asunto: India - Medidas relativas a la importación de determinados productos agropecuarios (DS430). La Unión Europea instó a China a que facilitara información sobre sus procedimientos y sobre el calendario previsto para reconocer la regionalización. Señaló también la falta de transparencia de China y adujo que la prohibición a escala nacional no tenía justificación científica. La Unión Europea pidió a China que facilitara una evaluación del riesgo y respetara sus obligaciones con arreglo al Acuerdo MSF (concretamente los artículos 3, 5, 6 y 8, y el Anexo C).

3.34. La Unión Europea observó que el Órgano de Solución de Diferencias había adoptado el Informe del Grupo Especial, modificado por el Informe del Órgano de Apelación, en el asunto: Rusia - Porcinos (UE) (DS475), en el que se afirmaba que las prohibiciones aplicadas en toda la Unión Europea y todo el territorio de Polonia eran incompatibles con las normas de la OMC, porque no se basaban en normas internacionales ni en una evaluación del riesgo, y porque las medidas MSF no tenían en cuenta que determinadas regiones estaban libres de la enfermedad. La Unión Europea acogió con satisfacción el establecimiento de un grupo de trabajo entre China y Polonia para debatir la cuestión e instó a China a que permitiera, sin más demora, el comercio de todos los productos seguros procedentes de zonas libres de enfermedades.

3.35. China señaló que, antes de los brotes de peste porcina africana, el comercio de carne de porcino y sus productos derivados entre China y la Unión Europea era normal, y que las prohibiciones impuestas a los Miembros infectados se basaban en consideraciones científicas y de inocuidad. China otorgaba gran importancia a la cuestión y respetaba sus obligaciones internacionales, y su medida no era discriminatoria ni incompatible con el Acuerdo MSF. China recordó a los Miembros que era el mayor productor de porcino del mundo y podía sufrir grandes pérdidas si la enfermedad entraba en el país, y que la prohibición se había impuesto con arreglo a las leyes y reglamentos chinos pertinentes. Consideraba necesario evaluar de nuevo las medidas adoptadas por la Unión Europea. China puso de relieve los 47 brotes de peste porcina africana en Polonia notificados por la OIE en 2017 y, si bien tomaba nota de las medidas aplicadas por Polonia, tenía reservas en cuanto a la eficacia de los parámetros de zona de inspección, distribución del muestreo y zona de captura de jabalíes. China alentó a la Unión Europea a seguir cooperando en el contexto técnico bilateral con el fin de intensificar el intercambio de información.

### **3.2.9 Restricciones a la importación aplicadas por Corea a causa de la peste porcina africana - Preocupaciones de la Unión Europea (Nº 393)**

3.36. La Unión Europea subrayó la importancia del reconocimiento de las medidas de regionalización por parte de los interlocutores comerciales y reiteró su preocupación por las restricciones de Corea a la importación de carne de cerdo y sus productos, a causa de la peste porcina africana, a pesar de haber mantenido diversas conversaciones bilaterales. La Unión Europea recordó que Corea había hecho una evaluación preliminar del riesgo y una inspección sobre el terreno en Polonia en 2014, y que en 2015 había decidido hacer una evaluación del riesgo. La evaluación del riesgo se suspendió en agosto de 2016 después de los brotes de peste porcina Africana en Polonia. La Unión Europea pidió que se continuara la evaluación del riesgo, pues había adaptado sus medidas de regionalización sobre la base de las normas de la OIE para conseguir que solamente se colocaran en su mercado y se exportaran a países externos a ella productos de porcino seguros. La Unión Europea recalcó que había facilitado a Corea la información necesaria para demostrar la existencia de zonas libres de la enfermedad en Polonia y, por tanto, pidió que Corea respetase sus obligaciones dimanantes del Acuerdo MSF y concluyese pronto el procedimiento de aprobación de importaciones, limitándose a la información necesaria para completar el reconocimiento de la regionalización.

3.37. La Unión Europea, refiriéndose de nuevo a la diferencia Rusia-Porcinos (UE) (DS475), puso de relieve que el Grupo Especial había constatado que las prohibiciones aplicadas no se fundaban en normas internacionales ni en una evaluación del riesgo. Además, teniendo en cuenta que la Unión Europea había demostrado que en Polonia había regiones libres de la enfermedad y que probablemente seguirían estándolo, la prohibición aplicada a todo este país y la aplicada a los Estados Bálticos se consideraron incompatibles con la OMC.

3.38. Corea aludió a anteriores declaraciones de China y de la Federación de Rusia e insistió en la naturaleza sumamente contagiosa de la peste porcina africana y en la falta de una vacuna preventiva para detener su propagación. Corea comunicó que importaba cada año más de 300.000 toneladas de carne de porcino, y aproximadamente la mitad de esta cantidad de la Unión Europea. Corea dio más detalles sobre el requisito de regionalización estipulado en el párrafo 3 del artículo 6 del Acuerdo MSF y en el artículo 15.1.3 del Código Sanitario para los Animales Terrestres de la OIE, y observó que a pesar de que no había habido nuevos brotes de peste porcina africana en las explotaciones comerciales, la OIE había recibido múltiples notificaciones de brotes de esa peste en jabalíes, la última en marzo de 2017, en las regiones polacas de Podlaskie, Lubelskie y Mazowieckie. Corea señaló que los brotes de peste porcina africana en los jabalíes salvajes se debían tener en cuenta a la hora de establecer zonas libres de la enfermedad, y había pedido a Polonia que definiera de nuevo estas zonas según las normas de la OIE. Corea instó a la Unión Europea a determinar claramente una región libre de la peste porcina africana, después de haber revisado las regiones recientemente afectadas. La misma petición se había comunicado a través de la Embajada coreana en Polonia y en reuniones bilaterales con la Unión Europea al margen de las reuniones del Comité MSF.

### **3.2.10 Programa de los Estados Unidos para el seguimiento de las importaciones de pescado y marisco - Preocupaciones de China (Nº 415)**

3.39. China expuso su preocupación acerca del Programa de seguimiento de las importaciones de pescado y marisco, publicado por la Administración Nacional de los Océanos y la Atmósfera (NOAA) en febrero de 2016, que entró en vigor en enero de 2017 sin haber sido notificado a la OMC para recoger las observaciones de los Miembros. China dijo que la norma propuesta era incompatible con varios principios esenciales de la OMC, tales como la transparencia, el trato nacional, la justificación científica y la menor restricción del comercio. China también señaló que los requisitos de trazabilidad de los Estados Unidos y la certificación de capturas de todas las especies en riesgo se aplicaba solamente al pescado y productos del pescado importados, y no a los productos nacionales. Además la medida no tenía base científica, pues se aplicaría a todos los productos acuáticos importados, independientemente de los niveles de riesgo y sin distinción entre los productos de acuicultura y los de las capturas en pesquerías. China indicó que la reglamentación exigía más información de la necesaria y que se superponía a otras normas, entre ellas las del Sistema de Datos del Comercio Internacional (ITDS), lo que incrementaba los costos y retrasaba sin necesidad el acceso al mercado. China añadió que la norma no serviría para combatir la pesca ilegal e instó a los Estados Unidos a aplazar su aplicación para recibir y acatar las observaciones de los Miembros.



3.40. La Federación de Rusia se sumó a la preocupación de China por el Programa adoptado por los Estados Unidos para el seguimiento de las importaciones de pescado y marisco, señaló que había planteado la misma cuestión en el Consejo del Comercio de Mercancías y alentó la cooperación entre los Miembros interesados. Filipinas y el Ecuador manifestaron su interés en este asunto.

3.41. Los Estados Unidos dijeron que la cuestión no correspondía al ámbito del Acuerdo MSF. El objetivo de la norma propuesta era combatir la pesca INDNR (pesca ilegal, no declarada ni reglamentada) y el fraude en el sector de los productos del mar. La norma propuesta exigiría que los importadores comunicaran determinada información a la entrada de los productos en los Estados Unidos, para facilitar la trazabilidad hasta el punto de captura o de cría, con el fin de evitar que el mercado estadounidense se utilizase de manera fraudulenta para vender pescado, marisco y sus productos obtenidos mediante pesca INDNR. Se explicó que la norma formaba parte de un amplio programa nuevo de trazabilidad de los productos marinos que incluía también requisitos de información parecidos para las pesquerías nacionales. Los Estados Unidos explicaron además que la norma se había elaborado en un proceso transparente de información y recepción de observaciones, en el que participaron interesados nacionales y extranjeros, además de las autoridades encargadas de las exportaciones. Los Estados Unidos hicieron ver que había un plazo de un año para la aplicación de la norma, las flexibilidades previstas para los pescadores a pequeña escala, y la suspensión indefinida de los requisitos para las gambas y los abulones. Los Estados Unidos manifestaron el deseo de seguir cooperando con China y otros interlocutores comerciales para la aplicación de la norma y para combatir la pesca INDNR y proteger más ampliamente los océanos.

### **3.2.11 Propuesta de China relativa a la modificación del reglamento de aplicación sobre determinación de la inocuidad de los organismos agrícolas modificados genéticamente (G/SPS/N/CHN/881) - Preocupaciones de los Estados Unidos (Nº 395)**

3.42. Los Estados Unidos plantearon de nuevo su preocupación por los retrasos en el proceso de aprobación de productos agrícolas de biotecnología, y por la falta de transparencia y de previsibilidad en el proceso de regulación de la biotecnología agrícola de China. Los Estados Unidos afirmaron que valoraban la disponibilidad de China en los contactos bilaterales respecto de estas cuestiones, pero lamentaban que no se hubiera aclarado si la reglamentación revisada se traduciría en períodos más cortos y previsibles para la aprobación de productos de biotecnológica y, en su caso, cómo se haría. Los Estados Unidos también señalaron que aún se esperaba la adopción final para algunos productos, y pusieron de relieve la importancia de una comunicación constante con los solicitantes de los productos. Los Estados Unidos reclamaron una actuación de China para esos productos pendientes. Por último, los Estados Unidos agradecieron el compromiso de China y su determinación de apoyar un comercio beneficioso de los productos de biotecnología agrícola.

3.43. China afirmó que concedía mucha importancia a la gestión de la inocuidad de los organismos agrícolas modificados genéticamente, y en esa materia siempre se había basado en información científica y en principios de análisis del riesgo reconocidos en todo el mundo. China recordó que había notificado a la OMC su proyecto de modificación de los reglamentos de aplicación relativos a la evaluación de la inocuidad de los OMG agrícolas, y que en la norma final había recogido las observaciones de los Miembros de la OMC. Indicó que el Reglamento de aplicación sobre determinación de la inocuidad de los organismos agrícolas modificados genéticamente había entrado en vigor el 1º de octubre de 2016. El reglamento modificado establecía procedimientos de evaluación de la inocuidad de los OMG más modernos, más transparentes y con mejor base científica. En cuanto al procedimiento de evaluación, China comunicó a los Estados Unidos que no se habían aprobado ocho solicitudes que no fueron consideradas satisfactorias en la evaluación de la Comisión de Seguridad de China para los Organismos Agrícolas Modificados Genéticamente (los motivos detallados se notificaron por escrito a los solicitantes). China había pedido a los Estados Unidos que siguieran ofreciendo la información adicional necesaria para completar sus procedimientos de aprobación, y dijo que sus expertos estaban evaluando las solicitudes sobre la base de la información complementaria recibida. China invitó a los Estados Unidos a utilizar mecanismos bilaterales para tratar esta cuestión más ampliamente.

---

**3.2.12 Falta de transparencia de China con respecto a determinadas MSF - Preocupaciones de los Estados Unidos (Nº 184)**

3.44. Los Estados Unidos reiteraron su preocupación por la falta de transparencia de China con respecto a determinadas MSF y observaron en especial que no se habían notificado las medidas adoptadas por China para la aplicación de su Ley sobre Inocuidad de los Alimentos, de 2015. Además, los Estados Unidos indicaron que el Consejo de Estado de China había publicado, el 19 de octubre de 2016, el Proyecto Revisado de las Normas de Aplicación de la Ley de 2015 sobre Inocuidad de los Alimentos, y mencionaron una carta de fecha 25 de abril de 2016, de la Administración Estatal General de Supervisión de la Calidad, Inspección y Cuarentena de China (AQSIQ), dirigida a la embajada estadounidense y a otras Misiones Diplomáticas en Beijing, relativa al nuevo requisito de certificación oficial de todos los alimentos exportados a China, para garantizar que cumplieran las leyes, reglamentos y normas de China (Aviso Nº 327). Los Estados Unidos hicieron observar que la medida sería incompatible con las directrices pertinentes del Codex y suscitaría preocupación a la luz de lo dispuesto en el Acuerdo MSF. Los Estados Unidos pidieron que China aplazara la aplicación del nuevo requisito de certificado para los productos importados, prevista para octubre de 2017, hasta que se resolvieran las preocupaciones de los interlocutores comerciales.

3.45. Los Estados Unidos instaron a China a que notificase a la OMC el Proyecto Revisado de las Normas de Aplicación y el requisito del certificado AQSIQ, y tuviese en cuenta las observaciones de sus interlocutores comerciales antes de terminar la redacción de las medidas. Los Estados Unidos también pidieron que China notificase todas las MSF que pudieran afectar al comercio, también las medidas recientemente propuestas y las futuras medidas que prepararía para aplicar la Ley sobre Inocuidad de los Alimentos, de 2015. Los Estados Unidos agradecieron el diálogo bilateral sustantivo mantenido con China, y manifestaron el deseo de proseguir esta cooperación para conseguir mejoras de inocuidad alimentaria de un modo transparente, con base científica y de la manera menos restrictiva del comercio.

3.46. La Unión Europea se sumó a las preocupaciones relacionadas con la notificación del nuevo desarrollo legislativo en China.

3.47. El Japón se adhirió a la preocupación expuesta por los Estados Unidos y por la Unión Europea, e insistió en que se precisaba más información sobre el requisito de nuevos certificados oficiales.

3.48. China respondió que el Gobierno chino tomaba en serio la transparencia y cumplía sus obligaciones dimanantes de Acuerdo MSF. China era uno de los Miembros que habían notificado el mayor número de medidas MFS, y el que más frecuentemente había ofrecido un período de 60 días para la formulación de observaciones. En los tres últimos años, de 2014 a 2016, China había presentado a la OMC 419 notificaciones ordinarias MFS, concediendo en todos los casos el plazo de 60 días para presentar observaciones. Refiriéndose a las dos medidas de inocuidad alimentaria aludidas por los Estados Unidos, la Unión Europea y el Japón, China comunicó al Comité que la autoridad competente china ya había mantenido amplias consultas con los interesados, entre ellos los Estados Unidos, la Unión Europea y el Japón, y había incluido varias observaciones en las normas revisadas. China encomió la participación decidida de los Estados Unidos, la Unión Europea y el Japón, que presentaban observaciones en el proceso de consulta pública. China comunicó que notificaría pronto los requisitos del certificado de importaciones de alimentos, y que el Proyecto de Normas de Aplicación de la Ley sobre Inocuidad de los Alimentos se había incluido en el programa legislativo de 2017 del Consejo de Estado de China, con consultas ya en curso.

3.49. China insistió en que la transparencia era una obligación importante para todos los Miembros de la OMC. China se refirió a la falta de transparencia de los Estados Unidos. Aduciendo datos del Sistema de Gestión de la Información MSF (SPS IMS), de la OMC, hizo observar que entre 2014 y 2016 los Estados Unidos habían presentado 110 notificaciones ordinarias de MSF y solo en el caso de 11 de ellas habían concedido el plazo de 60 días para presentar observaciones. China señaló además que en muchos casos se indicaba que eran medidas de facilitación del comercio, frecuentemente sin fundamento, y no se daba plazo para formular observaciones. China añadió, como cuestión sistémica, que los Estados Unidos no notificaban las leyes aprobadas por su Congreso, por ejemplo la Ley de Modernización de Procedimientos para la Inocuidad de los Alimentos, y raras veces notificaban las leyes subfederales o los reglamentos de los estados. Por

último, China animó a intensificar los debates con los Miembros pertinentes para mejorar la transparencia en la esfera sanitaria y fitosanitaria.

### **3.3 Información sobre la resolución de diversas cuestiones planteadas en el documento G/SPS/GEN/204/Rev.17**

3.50. Ningún Miembro ofreció información sobre este punto del orden del día.

## **4 FUNCIONAMIENTO Y APLICACIÓN DEL ACUERDO MSF**

### **4.1 Equivalencia**

#### **4.1.1 Madagascar - Reconocimiento por Sudáfrica de las medidas fitosanitarias aplicables a las importaciones de lichi**

4.1. Madagascar anunció que en diciembre de 2016 el Organismo Sudafricano de Protección Fitosanitaria había reconocido como equivalentes todas las medidas fitosanitarias adoptadas por el Organismo de Protección Fitosanitaria de Madagascar. Afirmó que el esfuerzo de adaptación de sus medidas había permitido mejorar el acceso de lichi fresco malgache al mercado sudafricano. Madagascar explicó que había establecido un sistema de vigilancia contra las moscas de la fruta: la *Bactrocera dorsalis* y la *Ceratitis malgasa*. Esa iniciativa recibió el apoyo de la Secretaría del COMESA en el contexto del programa para el desarrollo del mercado tripartito entre el COMESA, la SADC y la CAO. Madagascar agradeció el apoyo de todos los órganos, en particular la Secretaría del COMESA y otros órganos que habían facilitado información, y también la Secretaría de la OMC, que había prestado asistencia técnica a Madagascar en 2016, y así había fomentado la colaboración con el sector privado.

### **4.2 Zonas libres de plagas y enfermedades**

#### **4.2.1 Turquía - Nuevo reglamento sobre las zonas libres de gripe aviar de notificación obligatoria**

4.2. Turquía anunció la publicación de la Directiva relativa a la determinación y la declaración de zonas libres de gripe aviar de notificación obligatoria, el 16 de diciembre de 2016, de conformidad con las disposiciones del Código Sanitario para los Animales Terrestres, de la OIE. Turquía indicó que en agosto de 2015 la OIE había declarado que Turquía estaba libre de la gripe aviar, y el informe de 2015-2016 confirmaba que mantenía esta condición. Turquía añadió que, con arreglo a las normas de la OIE y a los períodos migratorios de las aves silvestres, presentaría informes semestrales y un informe pasivo anual. Además, se reexaminaría la clasificación de zonas libres de plagas y enfermedades según fuera necesario y, como norma, al principio de cada año. Por último, Turquía señaló que en la notificación G/SPS/N/TUR/82 se disponía de información detallada acerca de la nueva Directiva y de las zonas libres de enfermedades.

#### **4.2.2 Turquía - Declaración de ausencia de *Xylella fastidiosa***

4.3. Turquía comunicó que la CIPF había declarado, el 6 de octubre de 2016 en su página web, que el país estaba libre de *Xylella fastidiosa*.

#### **4.2.3 Senegal - Información sobre la *Spodoptera frugiperda***

4.4. El Senegal informó de la nueva situación sanitaria relacionada con el gusano devastador *Spodoptera frugiperda*, del riesgo de propagación de esta plaga y de la amenaza para las cosechas de maíz. El Senegal solicitó la cooperación internacional para la vigilancia, el control fitosanitario y la evaluación del avance de la invasión del gusano, además de campañas de información para el público. El Senegal afirmó que estaba libre de la plaga, especialmente para el maíz dulce (su principal producto de exportación). Por último, aseguró a sus interlocutores comerciales que el gusano no se había detectado en su territorio, que la situación se vigilaba muy de cerca y que comunicaría cualquier cambio.

#### 4.2.4 Madagascar - Información sobre zonas libres de plagas y enfermedades

4.5. Madagascar facilitó información acerca de las medidas adoptadas desde 2016 para proteger su territorio de la introducción de la fiebre aftosa, después de que esta enfermedad se detectara en los territorios vecinos de Mauricio y Rodrigues, y que se habían notificado a la OMC como medidas de urgencia. Madagascar explicó que, además de fortalecer las medidas de control en la frontera, se había intensificado la vigilancia sobre el terreno para tres enfermedades ausentes del territorio: la fiebre aftosa, la peste de los pequeños rumiantes (PPR) y la pleuroneumonía bovina contagiosa; además se habían adoptado medidas de protección en frontera contra *Tuta absoluta* y las plagas de gusanos. Madagascar explicó que la FAO había informado de la aparición de *Tuta absoluta* en 2016 y de plagas de gusanos, en enero y febrero de 2017, en países miembros de la SADC. Madagascar había fortalecido sus mecanismos de vigilancia, habida cuenta de la importancia de su producción de tomate y maíz, y el alto riesgo de entrada de esas plagas en su territorio.

#### 4.2.5 Unión Europea - Regionalización

4.6. En la reunión informal, la Unión Europea expresó su interés en un debate informal sobre la regionalización. La Unión Europea recalcó que la disposición del Acuerdo MSF sobre la regionalización era importante para el comercio internacional de productos animales y vegetales y observó que los puntos del orden del día del Comité lo confirmaban. La Unión Europea consideraba que un debate informal podría facilitar una mejor comprensión de los problemas que se plantean al aplicar los principios de la regionalización en el comercio internacional y podría contribuir así a la aplicación del Acuerdo MSF. La Unión Europea sugirió que se tratase de este asunto en una reunión informal programada para el mes de julio y se invitase a la OIE, a la CIPF y a los Miembros a un intercambio de opiniones y experiencias. La Unión Europea se ofreció a distribuir un documento sobre este asunto e invitó a los Miembros a presentar observaciones.

4.7. Los Estados Unidos acogieron con agrado el interés de la Unión Europea en un debate informal sobre la regionalización, que también ellos consideraban importante. Manifestaron el deseo de recibir un documento de la Unión Europea con más información sobre el alcance, los objetivos y los elementos previstos para el debate, con el fin de ofrecer a los Miembros la posibilidad de identificar sus intereses particulares y participar plenamente en el debate. Aprobaron el recurso a contextos informales para profundizar en los asuntos de interés recíproco para los Miembros del Comité, como medio de fomentar entendimientos comunes. Reconociendo que se trata de un ejercicio nuevo, los Estados Unidos propusieron un debate sobre el mejor empleo del contexto informal e invitaron a los Miembros y a la Secretaría a buscar los mejores medios para estructurar los debates mantenidos en un contexto informal y adoptar procedimientos más normalizados.

4.8. Chile apoyó la propuesta de la Unión Europea y propuso que este asunto se incluyera en el orden del día de una reunión informal del Comité y en un taller. Chile añadió que estaría interesado en reunir información sobre la aplicación de las directrices del Comité relativas a la regionalización, que se recogen en el documento G/SPS/48.

4.9. La Federación de Rusia, el Brasil, el Canadá, Egipto y el Japón manifestaron su interés en este asunto, en un documento de la Unión Europea y en un posible debate sobre esta cuestión.

4.10. La OIE hizo uso de la palabra para manifestar su agrado por la sugerencia de la Unión Europea y expresó su disposición a participar en el debate.

4.11. El Presidente concluyó diciendo que los Miembros apoyaban la idea de tratar la regionalización en una reunión informal prevista para julio, antes de la cual la Unión Europea distribuiría un documento informativo. Sobre la base de ese documento y con las aportaciones de otros Miembros, la Secretaría organizaría oportunamente la reunión informal.

#### 4.2.6 Chile - Gripe aviar

4.12. Chile informó del brote de gripe aviar ocurrido a finales de 2016, que se notificó a la OIE y a sus interlocutores comerciales cuando todavía se desconocía si se trataba de un virus de patogenicidad baja o elevada. Chile comunicó que los animales afectados habían sido

sacrificados (350 pavos), que se adoptaron medidas de vigilancia y de bioseguridad; y que se suspendió el movimiento de animales y la certificación en la región afectada. Chile había actualizado su notificación al recibir los resultados del laboratorio, que confirmaban que se trataba de un virus de patogenicidad baja, del tipo H7. Recalcó que había sido un problema menor, circunscrito solamente a una planta de producción.

4.13. Chile se felicitó de que el comercio con sus principales interlocutores, a saber la Unión Europea, los Estados Unidos, Corea, China y Colombia, no se hubiera visto afectado, pues estos países no habían impuesto restricciones comerciales fuera de las regiones afectadas. Chile entendía las medidas de precaución adoptadas por los Miembros (y que también Chile había adoptado), pero señaló que algunos Miembros mantenían medidas preventivas aun cuando no había problemas. Chile señaló que también había habido casos de notificaciones erróneas, que se habían corregido cuando Chile comunicó la baja patogenicidad de este brote de gripe aviar: por ejemplo Perú revisó su notificación. En el caso del Ecuador, Chile señaló que el documento G/SPS/N/ECU/187 hacía referencia a un brote de gripe de alta patogenicidad y que, a pesar de sus peticiones, el Ecuador no había revisado su notificación. Chile expuso su preocupación por los efectos comerciales de esa notificación. Por último, invitó a los Miembros a visitar sus plantas productoras y les aseguró que se trataba de un brote de gripe aviar de baja patogenicidad circunscrito a una zona limitada del país.

#### **4.2.7 Chile - Decisión de Viet Nam de reconocer que Chile está libre de la mosca de la fruta**

4.14. Chile anunció la decisión de Viet Nam, que en 2016 reconoció que Chile estaba libre de la mosca de la fruta o mosca mediterránea (eliminada en el país desde 1995). Esta decisión había permitido la entrada de uva chilena de mesa en el mercado vietnamita.

### **4.3 Funcionamiento de las disposiciones sobre transparencia**

#### **4.3.1 Información actualizada de la Secretaría sobre el sistema de aviso ePing y la modernización de los sistemas SPS IMS y NSS**

4.15. La Secretaría presentó el sistema de aviso ePing para las notificaciones MSF y OTC y puso al corriente al Comité sobre el proyecto de tecnología de la información destinado a modernizar las herramientas disponibles para las cuestiones sanitarias y fitosanitarias.

4.16. Con respecto al sistema de aviso ePing para las notificaciones MSF y OTC, la Secretaría recordó que después del taller sobre la transparencia celebrado en octubre de 2015, se había informado del proyecto en varias ocasiones. El sistema ePing es el resultado de la cooperación tripartita entre el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales (DESA) de las Naciones Unidas, la OMC y el Centro de Comercio Internacional (ITC) y empezó a funcionar en noviembre de 2016 como estaba previsto. El DESA había elaborado la versión piloto de ePing como parte de un proyecto de creación de capacidad comercial para los países menos adelantados. La OMC gestionaba el depósito de notificaciones MSF y OTC, y el ITC aportaba una experiencia importante en el desarrollo y mantenimiento de herramientas en línea relacionadas con el comercio, destinadas principalmente a las pymes, y acogía la infraestructura y el desarrollo tecnológicos. La cooperación tripartita se había formalizado mediante un memorando de entendimiento firmado por los directores de los tres organismos.

4.17. En cuanto a la modernización de las plataformas para las MSF, la Secretaría recordó que el proyecto se había puesto en marcha a principios de 2015. En una primera fase, se había creado el sistema SPS NSS y un grupo de Miembros lo había probado. Durante el taller sobre la transparencia celebrado en octubre de 2015, los participantes tuvieron la ocasión de utilizar una versión piloto del nuevo sistema SPS NSS en un ejercicio práctico (repartidos en tres grupos por idiomas). En 2016 se pasó a la segunda fase de mejora del Sistema de Gestión de la Información MSF (SPS IMS). En marzo y julio de 2016, la Secretaría había informado al Comité sobre el progreso de esta segunda fase, que incluía la interoperabilidad de las aplicaciones IMS y NSS. En la última reunión de octubre, la Secretaría informó al Comité las actividades finales de comprobación y de la posible inauguración de las plataformas. Señaló que la puesta en marcha de las nuevas plataformas estaba prevista para el 31 de marzo, de modo que el sistema empleado entonces para presentar notificaciones (SPS NSS) en línea estaría accesible hasta el cierre de

actividades del 28 de marzo, hora de Ginebra. Entre el 28 y el 31 de marzo, los Miembros podrían presentar notificaciones fuera de línea, enviándolas como documentos adjuntos a correos electrónicos dirigidos al Registro Central de Notificaciones (RCN). La Secretaría manifestó el deseo de inaugurar los nuevos sistemas SPS IMS y NSS el 31 de marzo. También indicó que proseguirían las mejoras y los reajustes, y pidió comprensión a los Miembros en caso de problemas o deficiencias inesperadas que podrían surgir, que se solucionarían según fueran apareciendo. La Secretaría pidió además a los Miembros que enviaran sus observaciones en los primeros meses de funcionamiento. Observó que había que completar también algunos aspectos (como el menú de ayuda, la traducción de las interfaces al francés y al español, el diseño general y la presentación). La Secretaría sugirió que los organismos nacionales encargados de la notificación que empezaran a utilizar el NSS enviaran primero una o dos notificaciones y esperaran los comentarios.

4.18. La Secretaría indicó que pronto empezaría a actualizar el manual práctico de procedimientos y agradeció la colaboración de Nueva Zelanda en este proyecto. Sally Jennings, que había elaborado la versión actual, había confirmado su disponibilidad para poner al día el manual.

4.19. La Secretaría también expresó su agradecimiento a los Miembros que participaron en la prueba piloto de los nuevos sistemas, concretamente: el Brasil, el Canadá, Chile, China, la Unión Europea, Hong Kong China, la República de Corea, Nueva Zelanda, Filipinas, la Federación de Rusia, Sudáfrica, Trinidad y Tabago, Ucrania y los Estados Unidos. Por último, la Secretaría dio las gracias a la División de Servicios de Tecnología de la Información, de la OMC, por su apoyo y colaboración en este importante proyecto (Imed M'tmet, Oliver Murillo y Edward Carandang).

4.20. Nigeria manifestó su agradecimiento a la Secretaría por este sistema útil e innovador, y sugirió que en el sistema de aviso ePing se indicara si había un plazo para presentar observaciones o no, y se informara sobre la frecuencia de uso del sistema. Además, Nigeria alentó la creación de capacidad entre las partes interesadas y las capitales, para facilitar la participación efectiva de los usuarios.

### **4.3.2 Informe de la reunión informal**

#### **4.3.2.1 Informe de la sesión temática sobre la notificación de medidas de facilitación del comercio**

4.21. El Presidente invitó a la Secretaría a presentar un breve informe fáctico sobre los debates de la reunión informal del 21 de marzo de 2017.

4.22. La Secretaría aclaró que esta reunión informal se había centrado en dos de las propuestas presentadas en comunicación conjunta de Chile y la Unión Europea (G/SPS/W/290), que habían abordado tres cuestiones principales: la publicación de traducciones no oficiales de los reglamentos notificados, en el sitio web de la OMC; la facilitación del acceso a información sobre las medidas sanitarias y fitosanitarias en vigor, por ejemplo en una plataforma de Internet con enlaces a los sitios web donde los Miembros publicarían tales medidas; y la celebración de una sesión sobre las medidas de facilitación del comercio, que había tenido lugar el 22 de marzo de 2017.

4.23. Con respecto a la propuesta de crear una plataforma de Internet para facilitar el acceso a las medidas sanitarias y fitosanitarias en vigor, la Secretaría señaló la intervención de la Unión Europea, que había recordado la observación de algunos Miembros en octubre acerca de la posibilidad de explorar sinergias con las obligaciones de transparencia que establecía el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (AFC), y la posibilidad de que la Secretaría hiciera una breve presentación sobre esas obligaciones antes de examinar la propuesta.

4.24. La Secretaría también informó de que la Sra. Sheri Rosenow, del equipo de facilitación del comercio de la División de Acceso a los Mercados de la OMC, había dado explicaciones sobre las disposiciones de publicación, resoluciones anticipadas y notificación que establecía el AFC en sus artículos 1 a 3 y en su Sección II. La Sra. Sheri Rosenow había mencionado la recién creada Base de Datos del Mecanismo para el AFC, que permitía administrar información sobre contactos y perfiles de países, entre otras cosas. También había explicado que el AFC sería aplicable a todos los organismos de control en frontera, incluidos los que se encargaban de las cuestiones relacionadas con las MSF y los OTC.



4.25. La Secretaría señaló que algunos Miembros habían propuesto que la Secretaría actualizara la nota de antecedentes sobre la relación entre estos dos Acuerdos (distribuida en 2014 con la signatura RD/SPS/3/Rev.1), a fin de evaluar mejor la relación entre los dos Acuerdos, y habida cuenta de la reciente entrada en vigor del AFC, pero un Miembro había indicado que necesitaría más tiempo para examinar esa relación en interno.

4.26. A continuación, la Secretaría señaló que la Unión Europea había informado sobre la propuesta de publicar traducciones no oficiales de los reglamentos notificados en el sitio web de la OMC, y había recordado que en octubre de 2016 los Miembros habían planteado problemas complejos de fidelidad de las traducciones, responsabilidad, carácter oficial, acceso limitado y anonimato. La Secretaría añadió que la Unión Europea y Chile habían considerado que era necesario, antes de seguir adelante con el desarrollo de una nueva plataforma, examinar por qué no se utilizaba más el actual procedimiento de notificación de suplementos de las notificaciones originales; además, la Unión Europea había observado que el nuevo sistema de aviso de notificaciones MSF y OTC ePing podría ser una alternativa.

4.27. La Secretaría describió brevemente el mecanismo existente para compartir traducciones no oficiales. De conformidad con el párrafo 28 del procedimiento recomendado en materia de transparencia (G/SPS/7/Rev.3), todo Miembro que disponga de una traducción no oficial debe señalarla al Miembro notificante y presentarla a la Secretaría como suplemento a la notificación inicial. Ni la Secretaría ni el Miembro que facilitaba la traducción no oficial podían considerarse responsables de la exactitud y calidad de esa traducción. La Secretaría observó que este sistema había sido utilizado en contadas ocasiones: desde 2004 solo se habían presentado 19 suplementos. Explicó que había distintas opciones para compartir traducciones a través de estos suplementos, entre ellas una que permitía hacerlo de forma anónima.

4.28. La Secretaría informó de que la Sra. Lotte Drieghe, perteneciente al equipo encargado de los OTC, de la División de Comercio y Medio Ambiente, había presentado brevemente la herramienta en línea ePing, un sistema de aviso de notificaciones MSF y OTC. Había recordado que este sistema, que era fruto de la colaboración entre el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales (DAES) de las Naciones Unidas, la OMC y el Centro de Comercio Internacional (ITC), estaba operativo desde noviembre de 2016. Había explicado que la función de comunicación de archivos se podía utilizar para ofrecer traducciones no oficiales, incluyéndolas en las notificaciones.

4.29. La Secretaría explicó que muchos Miembros habían reconocido la utilidad de compartir las traducciones, especialmente para los países en desarrollo que contaban con recursos limitados. Sin embargo, también se habían manifestado opiniones divergentes sobre algunas de las cuestiones mencionadas al principio del debate, como la preservación del anonimato o la garantía de fidelidad de las traducciones, y también acerca de la conveniencia de utilizar los recursos existentes o crear una nueva plataforma. En general, los Miembros habían señalado que necesitaban más tiempo para evaluar la propuesta, si bien habían insistido en que deseaban proseguir el debate.

4.30. Nigeria solicitó aclaraciones acerca de la posibilidad de que la Secretaría actualizara el documento de antecedentes sobre la relación entre el AFC y el Acuerdo MSF. La Secretaría respondió que un Miembro había señalado que necesitaba más tiempo para examinar la relación entre estos textos en interno. El Presidente concluyó que no había consenso con respecto a la idea de actualizar el documento de antecedentes.

4.31. La Unión Europea informó acerca de la sesión temática sobre la notificación de MSF de facilitación del comercio, celebrada el 22 de marzo de 2017, tal como había acordado el Comité MSF en octubre de 2016, sobre la base de una propuesta conjunta presentada por la Unión Europea y Chile. Esta sesión temática se organizó para que los Miembros pudieran intercambiar experiencias sobre los criterios que permitían determinar cuáles eran las medidas que facilitaban el comercio y se notificaban como tales. Gonzalo Ríos, de Chile, y Carlos Álvarez Antolinez, de la Unión Europea, habían sido los moderadores de ese acto.

4.32. La Unión Europea explicó que la Secretaría había descrito inicialmente las obligaciones de notificación que establecía el Acuerdo MSF, concretamente su artículo 7 y los párrafos 5 b) y 5 d) de su Anexo B, y se había referido a las recomendaciones vigentes del párrafo 13 del documento G/SPS/7/Rev.3, en el que se alentaba a los Miembros a conceder un plazo de 60 días para presentar observaciones, salvo para las propuestas de medidas que facilitaban el comercio y

aquellas cuyo contenido fuera en sustancia el mismo que el de una norma internacional. Además, había presentado ejemplos concretos de medidas facilitadoras del comercio, que figuraban en la nota 5 del documento G/SPS/7/Rev.3.

4.33. La Secretaría había recordado que en el cuestionario sobre la transparencia de 2015 (G/SPS/GEN/1402) la mayoría de los Miembros habían respondido afirmativamente cuando se les había preguntado si se debería definir mejor el concepto de "medidas de facilitación del comercio". Además, la Secretaría había expuesto de forma general una serie de cuestiones importantes que los Miembros habían señalado en los debates de grupo celebrados durante el taller sobre la transparencia de octubre de 2015, así como algunas de las soluciones propuestas. Para terminar, la Secretaría había facilitado estadísticas del uso de la casilla "medida de facilitación del comercio" en las notificaciones de los Miembros.

4.34. En cuanto al intercambio de experiencias nacionales, ejerciendo su función de moderador, la Unión Europea había recordado a los Miembros el objetivo de la sesión y había comentado que no habían participado tantos Miembros como esperaba en ese intercambio de experiencias.

4.35. Carlos Álvarez Antolinez, de la Unión Europea, había comentado las prácticas de notificación de MSF de facilitación del comercio de la Unión Europea. Había descrito las características de las notificaciones presentadas por la UE entre 2010 y 2016, destacando que, de las 218 notificaciones presentadas durante ese período, 60 correspondían a medidas de facilitación del comercio, y que en la mayoría de los casos se trataba de medidas referentes a aditivos para piensos y sanidad de los animales. También había indicado que el 57% de las medidas de facilitación del comercio estaban en conformidad con las normas internacionales, y había señalado el plazo concedido para formular observaciones. En el 85% de los casos se había previsto un plazo de 60 días o más.

4.36. Se había descrito el procedimiento interno de la Unión Europea para presentar notificaciones. Además, a la luz de datos estadísticos que mostraban el elevado ratio de medidas de facilitación del comercio que notificaban algunos Miembros, se había observado con preocupación que posiblemente había diferencias de interpretación de esas medidas. También se habían planteado una serie de preguntas y problemas importantes sobre las medidas de facilitación del comercio, por ejemplo: cómo clasificar las medidas cuando no existía ninguna reglamentación previa; cómo abordar los reglamentos de contenido mixto, en el sentido de que algunas de sus disposiciones podían facilitar el comercio, mientras que otras podían restringirlo; o la cuestión de las medidas que, aun siendo menos estrictas, seguían siendo más rigurosas que las normas internacionales.

4.37. Además, se habían destacado varias conclusiones de la Unión Europea, como: la necesidad de evaluar las medidas de facilitación del comercio una a una; la importancia de considerar si una medida facilitaba el acceso al mercado; y la necesidad de que los organismos nacionales encargados de la notificación examinaran con más cuidado las notificaciones.

4.38. En sus observaciones sobre la presentación, los Miembros habían destacado la importancia de la transparencia, tanto en el marco del Acuerdo MSF como del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (AFC). En una de las intervenciones se había observado que era necesario seguir examinando la cuestión de los LMR para cultivos menores, a fin de facilitar el acceso de esos productos a determinados mercados.

4.39. Gonzalo Ríos, de Chile, había presentado la experiencia de su país en materia de transparencia y MSF de facilitación del comercio. Chile había explicado cómo se habían acatado varias recomendaciones del documento G/SPS/7/Rev.3: la concesión de un plazo de 60 días para presentar observaciones; la notificación de todas las MSF, aunque fueran idénticas a alguna norma internacional; y la notificación de las medidas de facilitación del comercio. Chile había indicado que el número de notificaciones de medidas de facilitación del comercio había aumentado notablemente desde 2008, hasta un máximo en 2014. Por otro lado, Chile había observado que el 83% de las notificaciones de medidas de facilitación del comercio las habían presentado solo nueve Miembros (uno de los cuales era Chile). Además, había señalado que estos Miembros estaban entre los que presentaban más notificaciones.

4.40. Chile había esbozado los problemas que le planteaban las medidas de facilitación del comercio, tanto desde un punto de vista de importador como de exportador, y había subrayado



que las medidas facilitadoras del comercio contempladas en el Acuerdo MSF no guardaban relación con el AFC. El Acuerdo MSF y el AFC establecían obligaciones distintas en materia de transparencia.

4.41. Por último, Chile había formulado una serie de propuestas: solicitar a los Miembros que justificaran por qué la medida en cuestión facilitaba el comercio, y modificar en consecuencia el modelo para presentar notificaciones; reducir el período para formular observaciones, pero sin eliminarlo; y dar otro nombre a las medidas de facilitación del comercio, a fin de evitar la confusión con el AFC.

4.42. Julia Doherty, de los Estados Unidos, había presentado la experiencia de su país en relación con las medidas de facilitación del comercio en las notificaciones. Los Estados Unidos habían hecho una exposición interesante sobre el uso de la casilla "medida de facilitación del comercio", y habían señalado que en 2008, durante los debates sobre la tercera revisión del documento G/SPS/7, se había planteado que la utilización de esa casilla podría dar lugar a malentendidos si no se dejaba claro qué se entendía por "medida de facilitación del comercio" y no se definía claramente su alcance. Además, los Estados Unidos habían informado sobre los resultados de un examen interno de sus procedimientos de notificación, que confirmaban que notificaban más medidas de facilitación del comercio que cualquier otro país, y que los organismos estadounidenses habían utilizado la casilla "medida de facilitación del comercio" de conformidad con lo dispuesto en la nota 5 del documento G/SPS/7/Rev.3. Los Estados Unidos también habían destacado que su Ley de Procedimiento Administrativo establecía la obligación de conceder plazos para presentar observaciones.

4.43. El examen también había incluido un análisis de medidas que otros Miembros habían notificado como facilitadoras del comercio, del cual se desprendía que una misma medida podía recibir esta consideración por parte de un Miembro, y no recibirla por parte de otro. La oradora había destacado que las observaciones eran valiosas en estos casos. Además, el examen había confirmado que existía una gran divergencia entre los Miembros en relación con el uso de notificaciones de medidas de facilitación del comercio, y no había puesto de manifiesto ningún beneficio concreto del uso de esta casilla en las notificaciones.

4.44. Además, los Estados Unidos habían reconocido lo difícil que era para el Comité acordar unos criterios cuya precisión y claridad permitiera utilizar de manera más uniforme la casilla relativa a las medidas de facilitación del comercio. Los Estados Unidos habían sugerido que podrían respaldar la suspensión o la restricción del uso de medidas de facilitación del comercio, a menos que el Comité lograra establecer y acordar criterios claros y aplicables por todos los Miembros. Por último, los Estados Unidos habían expresado su interés en escuchar las experiencias de otros Miembros que hubieran establecido y aplicado criterios propios claros que pudieran servir de base para los futuros debates del Comité.

4.45. El Canadá había facilitado información sobre sus prácticas de notificación, destacando que había utilizado con poca frecuencia las medidas de facilitación del comercio. Además, había señalado que las prescripciones nacionales canadienses obligaban a notificar y a conceder un plazo de 75 días para presentar observaciones. En las escasas ocasiones en que el Canadá había notificado una medida de facilitación del comercio, se había guiado por las recomendaciones sobre la transparencia.

4.46. Asimismo, el Canadá había señalado que la clasificación de las medidas podía dar lugar a confusiones, y que algunas de las observaciones de la Unión Europea y Chile podían ser beneficiosas, según el caso. El Canadá había manifestado su acuerdo con las opiniones de los Estados Unidos sobre la utilidad de recabar observaciones al ultimar un reglamento.

4.47. En el debate final, los moderadores habían invitado a los Miembros a intercambiar puntos de vista sobre el uso de medidas de facilitación del comercio, y habían expresado su deseo de seguir debatiendo sobre esta cuestión. A este respecto, se habían planteado preocupaciones acerca de cómo deberían actuar los Miembros ante una medida de facilitación del comercio que se aplicara a países específicos, por ejemplo un análisis de riesgo de plagas. También se había señalado la utilidad de indicaciones para determinar si una medida facilitaba el comercio. Además, se había propuesto que los Miembros llevaran a cabo análisis en profundidad, similares a los que se habían presentado.

4.48. Para terminar, la Unión Europea había subrayado que la sesión no se había celebrado con la finalidad de formular o acordar propuestas concretas para su adopción, sino para propiciar una reflexión más profunda y, posiblemente, retomar algún análisis más adelante, por ejemplo en el taller sobre la transparencia de octubre de 2017. Chile había recordado que el 80% de los encuestados que habían respondido al cuestionario habían señalado la necesidad de disponer de más orientaciones sobre las medidas de facilitación del comercio.

4.49. Nigeria dio las gracias a los oradores y respaldó la idea de seguir reflexionando sobre este tema en el taller sobre la transparencia previsto para octubre de 2017, en particular para aclarar qué eran las medidas de facilitación del comercio.

### **4.3.3 Propuesta de Chile y la Unión Europea sobre la transparencia (G/SPS/W/290)**

4.50. La Unión Europea mencionó un debate útil sobre este tema en la reunión informal, y dio las gracias a la Secretaría y a los Miembros por sus aportaciones. Propuso continuar las conversaciones en el taller sobre transparencia previsto para octubre.

4.51. Los Estados Unidos propusieron que la Secretaría estableciera un procedimiento y un calendario para las contribuciones de los Miembros y la colaboración con respecto a los temas que se abordarían en el taller sobre la transparencia.

4.52. La Secretaría explicó que el Comité había considerado que era oportuno abordar la transparencia en el taller de octubre porque era posible financiar la participación de varios responsables de servicios de información y de organismos encargados de la notificación. Dado que para esas fechas estarían disponibles tanto el nuevo Sistema de Gestión de la Información MSF (SPS IMS) como el nuevo Sistema de Presentación de Notificaciones MSF (SPS NSS), se organizarían sesiones de formación prácticas sobre cómo presentar notificaciones en línea, y los responsables de los servicios de información aprenderían a utilizar la herramienta ePing como un foro nacional de debate. La Secretaría invitó a proponer temas concretos de interés para otras sesiones, y propuso el 31 de mayo de 2017 como fecha límite para elaborar un proyecto de programa que se pudiera debatir en la reunión de julio del Comité.

4.53. Chile acogió con satisfacción la posibilidad de intercambiar opiniones sobre los temas a abordar en el taller sobre la transparencia. Subrayó la importancia de la participación de responsables de los organismos encargados de la notificación, ya que eran ellos quienes se enfrentaban a los problemas de traducciones, de evaluar si las medidas facilitaban o no el comercio, o de cómo conocer las medidas de otros países.

### **4.4 Trato especial y diferenciado**

4.54. Nigeria destacó la importancia de implementar y hacer cumplir las disposiciones sobre trato especial y diferenciado del Acuerdo MSF, para África en general y para su país en particular. Argumentó que el país estaba en desventaja porque esas disposiciones no se hacían cumplir plenamente, y pidió que se actuara al respecto.

4.55. Madagascar señaló las preocupaciones que habían planteado los Miembros sobre las nuevas disposiciones reglamentarias de la Unión Europea, y sobre las medidas aplicables a los plaguicidas que pueden perturbar el sistema endocrino. Habida cuenta de la complejidad de estas medidas y de su impacto sobre su economía, Madagascar solicitó que la Unión Europea, un interlocutor comercial de gran importancia, tuviera en cuenta la situación de su país al aplicar esas medidas. Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 9 y 10 del Acuerdo MSF, Madagascar solicitó un trato especial y diferenciado y medidas de asistencia técnica, a fin de poder adoptar a nivel nacional las medidas necesarias para que su país se adecuara al Reglamento, entre ellas un plan para retirar progresivamente los plaguicidas que quedarían prohibidos.

### **4.5 Vigilancia de la utilización de normas internacionales**

#### **4.5.1 Cuestiones nuevas**

4.56. Ningún Miembro facilitó información en el marco de este punto del orden del día.

## 4.5.2 Cuestiones planteadas anteriormente

### 4.5.2.1 Argentina - Uso de la norma internacional del Codex para glifosato

4.57. La Argentina reiteró su preocupación por el hecho de que algunos Miembros se estaban planteando rescindir el uso del glifosato y, por lo tanto, dejar de aplicar el LMR fijado por el Codex. En particular, la Argentina señaló que, si bien la Comisión Europea había aprobado la renovación de autorización del uso del glifosato hasta finales de 2017, no se habían despejado las dudas sobre el impacto inmediato en el comercio de productos agrícolas si no se renovaba ulteriormente dicha autorización. La Argentina destacó el informe de la Reunión Conjunta sobre Residuos de Plaguicidas (JMPR), de mayo de 2016, entre cuyas conclusiones figuraba que "no era probable que [el glifosato] fuera genotóxico" y que "no era probable el riesgo de cáncer para el ser humano por exposición en la alimentación". En una reciente publicación de la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (ECHA), de fecha 15 de marzo de 2017, también se afirmaba que las pruebas científicas disponibles no permitían clasificar el glifosato como carcinógeno, mutagénico o tóxico para la reproducción. La Argentina observó que las conclusiones de la ECHA eran compatibles con las declaraciones anteriores de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA). La Argentina recordó las obligaciones estipuladas en el artículo 3 del Acuerdo MSF y destacó que los Miembros tenían la obligación de basar sus medidas de inocuidad alimentaria en las normas del Codex o en pruebas científicas. La Unión Europea no había proporcionado ninguna justificación científica para apartarse de la norma del Codex. La Argentina instó a la Comisión Europea a tener en cuenta la norma del Codex, la opinión de la EFSA y la evaluación del riesgo realizada por la ECHA al adoptar su próxima decisión sobre la renovación de la autorización del uso del glifosato.

4.58. Los Estados Unidos reiteraron su preocupación por el hecho de que algunos Miembros ya hubieran adoptado medidas, o se plantearan adoptar medidas, para dejar de aplicar el LMR fijado por el Codex para el glifosato. Según tenían entendido, las medidas que se estaban estudiando no se basaban en normas internacionales ni en el riesgo de exposición. Varias autoridades nacionales e internacionales, como la JMPR, la EFSA y la ECHA, habían evaluado detenidamente el riesgo del glifosato, y ninguna de ellas había encontrado pruebas convincentes de que fuera un producto carcinógeno para los seres humanos. Además, el glifosato estaba sujeto a una revisión periódica de los registros por parte de la Agencia de Protección Ambiental (EPA) de los Estados Unidos, con el fin de garantizar que los plaguicidas que contuvieran glifosato siguieran cumpliendo la norma legal de seguridad para su registro. Asimismo, los Estados Unidos informaron que en 2016 la EPA había publicado un examen de todos los datos disponibles sobre la posible carcinogénesis del glifosato, que concluía con la propuesta de clasificar el glifosato como una sustancia que "no era probable que resultara carcinógena para el ser humano con las dosis pertinentes para una evaluación de riesgo para la salud humana". En este examen se habían tenido en cuenta los estudios revisados por la OMS y el Centro Internacional de Investigaciones sobre el Cáncer (CIIC) que habían clasificado el glifosato como "probable carcinógeno humano", pero la investigación había sido más amplia. El examen de la EPA había sido evaluado por un grupo independiente de asesoramiento científico que había publicado su informe en marzo de 2017. Se indicó que la EPA estaba revisando el informe del grupo, así como otras observaciones, antes de formular una determinación definitiva sobre la posible carcinogénesis del glifosato. También estaba prevista la publicación de proyectos de evaluaciones del riesgo del glifosato para la salud humana y para el medio ambiente más tarde en 2017, para que el público hiciera observaciones. Los Estados Unidos señalaron la importancia de distinguir entre las evaluaciones llevadas a cabo por la JMPR, la EFSA y la ECHA, así como la evaluación del riesgo pendiente de la EPA por una parte, y por otra parte el informe del CIIC que se basaba en una evaluación del peligro, no del riesgo. Los Estados Unidos también alentaron a los Miembros a respetar los LMR fijados por el Codex para el glifosato, o a basar sus medidas sanitarias y fitosanitarias en evaluaciones del riesgo que tuvieran fundamento científico y contemplaran hipótesis de exposición realistas.

4.59. Australia, el Brasil, el Canadá, Chile y Nueva Zelandia se hicieron eco de las preocupaciones de la Argentina y subrayaron la importancia de cumplir la norma del Codex. También señalaron las constataciones del informe de la JMPR, de mayo de 2016, y alentaron a los Miembros a tomar en consideración las directrices de la JMPR y el Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas (CCPR) al diseñar, aplicar, revisar y reautorizar medidas.

4.60. La OMS, en su nombre y en el de la JMPR, confirmó las conclusiones del informe de la JMPR sobre el glifosato, de mayo de 2016, e indicó que el proceso de examen del glifosato estaba en

curso. La OMS también explicó que la JMPR presentaría un informe al CCPR en abril de 2017, y que no solicitaría ningún cambio en los LMR para el glifosato.

#### **4.5.2.2 Senegal - Aplicación de la NIMF N° 13 sobre notificación de incumplimiento**

4.61. El Senegal manifestó una preocupación en relación con las disposiciones de la NIMF N° 13 sobre notificación de incumplimiento; señaló que los Miembros no justificaban debidamente las medidas de urgencia que adoptaban en el marco de estas disposiciones sobre incumplimiento. El Senegal observó que se destruían, en algunos casos, productos que habían sido juzgados conformes por la autoridad pertinente, sin que se informara a la autoridad exportadora. Observó que esas medidas infringían las directrices establecidas en la NIMF N° 13, que exigía que la parte importadora presentase a la autoridad competente pertinente una documentación justificativa en caso de destrucción de productos. El Senegal insistió en la importancia de facilitar esta información al país exportador a través de los canales oficiales para garantizar la fiabilidad de las corrientes de información y mantener la confianza entre las autoridades.

4.62. Burkina Faso y Seychelles se sumaron a la preocupación del Senegal. En particular, Burkina Faso mencionó situaciones similares, casos en los que había recibido notificaciones tardías de incumplimiento por parte de los servicios de información y otros en los que ni siquiera fue informado.

#### **4.5.2.3 Estados Unidos - Restricciones impuestas a causa de la EEB que no se ajustan a la norma internacional de la OIE**

4.63. Los Estados Unidos observaron nuevamente con preocupación que algunos Miembros mantenían restricciones injustificadas a causa de la EEB, que no se ajustaban a las normas internacionales de la OIE. Los Estados Unidos reiteraron su compromiso de armonizar sus reglamentos de importación relativos a la EEB con las directrices de la OIE, y recordaron que, en la reunión del Comité de octubre de 2016, habían anunciado que el Servicio de Inspección Zoonosaria y Fitosanitaria (APHIS) del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos había publicado un aviso en el *Federal Register* que establecía de manera definitiva la determinación de la OIE de riesgo insignificante de EEB de 14 países. Los Estados Unidos indicaron que el APHIS había publicado otro aviso, el 23 de enero de 2017, en el que informaba que su determinación preliminar de riesgo insignificante de EEB en siete países (Alemania, Costa Rica, España, Lituania, México, Namibia y Rumania) coincidía con la determinación de la OIE, e invitaba a presentar observaciones sobre esa propuesta de medida hasta el 24 de marzo de 2017. Los Estados Unidos señalaron que también gozaban del reconocimiento de la OIE de riesgo insignificante de EEB; no obstante, se encontraban con muchas restricciones injustificadas a determinadas exportaciones de carne. Recordaron a los Miembros que no debían restringirse por motivo de la EEB las importaciones de productos como el sebo desproteinado y los hemoderivados, que la OIE consideraba inocuos independientemente del riesgo de EEB determinado para el país de origen.

#### **4.5.2.4 Estados Unidos - Prescripciones relativas a los certificados fitosanitarios para los productos alimenticios elaborados**

4.64. Los Estados Unidos reiteraron las preocupaciones anteriormente planteadas en las reuniones del Comité de marzo y julio de 2016 con respecto a los requisitos de algunos Miembros, que exigían certificados fitosanitarios para determinados productos alimenticios elaborados definidos en la NIMF N° 32 "Clasificación de productos según su riesgo de plagas". Los Estados Unidos recordaron que habían descrito las principales disposiciones de esta norma y habían destacado la categoría de productos que incluía aquellos que se habían procesado hasta el punto en que ya no podían ser infestados por plagas cuarentenarias. Los Estados Unidos explicaron que, en esos casos, no se deberían exigir medidas fitosanitarias y que no era necesario un certificado fitosanitario para dichos productos. Los Estados Unidos observaron que, con mayor frecuencia, los Miembros seguían exigiendo un certificado fitosanitario para productos que se habían procesado lo suficiente para reducir todo riesgo de plagas (por ejemplo, patatas deshidratadas y arándanos congelados). Los Estados Unidos instaron a los Miembros a que respetaran las normas internacionales, en particular la NIMF N° 32, con el fin de facilitar el comercio seguro de los productos vegetales.

4.65. El Canadá se sumó a la preocupación de los Estados Unidos e instó a los Miembros a utilizar normas internacionales al establecer medidas fitosanitarias, y a apoyar los principios establecidos en la NIMF N° 32. El Canadá resaltó que en esta norma se alentaba a los Miembros a tomar en consideración diversos factores al establecer prescripciones fitosanitarias, como el método y el nivel de procesamiento de los productos antes de la exportación, y el uso previsto de la mercancía.

4.66. Chile se sumó a las preocupaciones de los Estados Unidos y señaló que, en ocasiones, en el comercio bilateral se exigían certificaciones que no eran necesarias, lo que suponía una carga adicional y una infracción de las normas internacionales. Australia y México también se hicieron eco de las preocupaciones planteadas y alentaron a los Miembros a remitirse a la NIMF N° 32 de la CIPF y sus indicaciones sobre los productos elaborados cuya comercialización no requería certificados fitosanitarios.

#### **4.6 Cuarto Examen (G/SPS/W/279/Rev.2, G/SPS/W/280/Rev.2)**

4.67. El Presidente recordó al Comité que el proyecto de informe del Cuarto Examen (G/SPS/W/280/Rev.2) llevaba ya dos años pendiente de aprobación. También recordó que en marzo de 2015 Egipto había propuesto introducir tres adiciones en el informe, que figuraban en el documento G/SPS/W/282. El Comité había aceptado dos de esas propuestas, y en consecuencia había añadido una recomendación en la sección 11 relativa a la utilización de las consultas *ad hoc*, y otra en la sección 12 relativa a la cooperación con las tres organizaciones hermanas. Se debía examinar más atentamente la tercera recomendación, relativa a las normas privadas, y también otras observaciones sobre la sección del informe del Cuarto Examen dedicada a ese tipo de normas. El Presidente señaló que en la reunión del Comité de octubre de 2016 los Estados Unidos habían propuesto verbalmente varias opciones para sacar adelante el Cuarto Examen, que presentaron después por escrito y se distribuyeron con la signatura G/SPS/W/291. El Presidente indicó que en la reunión informal celebrada el martes 21 de marzo de 2017 se había examinado esta iniciativa.

##### **4.6.1 Informe de la reunión informal**

4.68. El Presidente invitó a la Secretaría a presentar un breve informe fáctico sobre los debates que se habían mantenido en la reunión informal celebrada el 21 de marzo de 2017.

4.69. La Secretaría informó de que varios Miembros habían destacado la utilidad del catálogo. Con respecto a la necesidad de introducir una cláusula de descargo de responsabilidad, algunos Miembros se habían mostrado partidarios de incluir una nota que aclarara el valor jurídico del documento, o bien que indicara que el catálogo solo era un documento de referencia sin carácter vinculante. Un Miembro había planteado una preocupación sistémica sobre la inclusión de una cláusula de descargo de responsabilidad, observando que la posible diferencia de estas cláusulas entre los documentos podía crear confusión de interpretación jurídica. Algunos Miembros habían afirmado que la cláusula de descargo de responsabilidad era innecesaria, ya que los documentos que aprobaba el Comité MSF no eran jurídicamente vinculantes y no imponían ninguna obligación a los Miembros. La inclusión de una cláusula de descargo de responsabilidad no impediría que se remitiera a estos documentos en los procedimientos de solución de diferencias. Algunos Miembros habían señalado que estaban dispuestos a continuar los debates sobre la base del texto distribuido por los Presidentes anteriores. Además, los proponentes (el Canadá y Kenya) se habían mostrado flexibles con respecto a la inclusión de una cláusula de esa naturaleza.

4.70. Con respecto al Cuarto Examen, los Estados Unidos habían presentado una propuesta para incentivar el debate y ayudar a encontrar una forma de hacer avanzar la adopción del informe. La propuesta incluía tres opciones. La primera consistía en prolongar la situación actual, es decir, mantener bloqueada la adopción del Cuarto Examen. En la segunda opción se proponía solicitar a la Secretaría que revisara la sección 14, dedicada a las normas privadas sanitarias y fitosanitarias, a fin de que describiera las opiniones divergentes y el grado de determinación de todas las partes. La tercera opción consistía en abandonar el Cuarto Examen y empezar el Quinto, pero sobre la base de un proceso modificado que facilitara los acuerdos.

4.71. Varios Miembros habían manifestado que la primera opción, suponía dejar de lado la importante labor que se había realizado en el Comité. Sobre la tercera, algunos Miembros habían señalado que esa forma de proceder carecía de precedentes y no favorecería la claridad del

procedimiento. Muchos Miembros se habían mostrado dispuestos a debatir sobre la segunda opción, y habían destacado que solo quedaban unas pocas cuestiones por resolver. Algunos habían expuesto sus opiniones sobre una modificación de la sección 14 del informe, y sobre el interés de la primera y la tercera recomendaciones.

4.72. Varios Miembros habían observado que las normas privadas se estaban examinando en otros foros, si bien algunos se habían mostrado partidarios de mantener ese tema en el orden del día del Comité MSF con la esperanza de encontrar una solución.

4.73. Un Miembro había planteado la posibilidad de definir un plazo para adoptar el Cuarto Examen, mientras que otro se había mostrado partidario de establecer un calendario de reuniones para trabajar en aras de esa adopción, pero sin fijar una fecha límite.

4.74. El Presidente dio las gracias a la Secretaría por su informe fáctico de la reunión informal y cedió la palabra a quienes desearan formular observaciones.

4.75. El Brasil recordó al Comité que había planteado preocupaciones sistémicas sobre la inclusión de una cláusula de descargo de responsabilidad en el catálogo de herramientas. También recordó su intervención en la reunión informal, en la que había leído un texto de descargo de responsabilidad que se había distribuido previamente y que, en su opinión, fue aprobado por muchos en la reunión del Comité MSF celebrada en octubre de 2016. El Brasil propuso que se distribuyera el siguiente texto de descargo de responsabilidad para que los Miembros lo evaluaran: "El presente catálogo de instrumentos se publica [solo] como documento de referencia para ayudar a los Miembros a abordar y resolver cuestiones planteadas por medidas sanitarias y fitosanitarias. El catálogo no aumenta ni disminuye los derechos y obligaciones adquiridos por los Miembros en virtud del Acuerdo MSF o de cualquier otro Acuerdo de la OMC". A pesar de las preocupaciones que había planteado en reuniones anteriores, el Brasil expresó su voluntad de trabajar sobre la base de este texto, si los Miembros lo aceptaban. Con respecto al Cuarto Examen, el Brasil reiteró sus preocupaciones sobre las normas privadas, y destacó que se debía seguir examinando la cuestión. Agradeció la propuesta de los Estados Unidos y confirmó que apoyaba la opción 2, aunque también propuso conservar el primer y tercer apartados del párrafo 14.20, en calidad de recomendaciones adoptadas, en el entendimiento de que se basaban en la labor realizada en el marco del Tercer Examen. El Brasil expresó su voluntad de entablar conversaciones con los Miembros a fin de alcanzar una solución.

4.76. El Canadá propuso que la Secretaría volviera a distribuir el texto de descargo de responsabilidad para el catálogo de herramientas, a fin de que los Miembros pudieran reflexionar y se avanzara en la siguiente reunión. El Canadá manifestó su interés de participar en un debate sobre este tema. Con respecto al Cuarto Examen, el Canadá agradeció a los Estados Unidos su propuesta, y mostró su interés en colaborar con el Brasil, y con otros Miembros, con el objetivo de encontrar una forma avanzar, específicamente con respecto a la redacción del párrafo 14.20.

4.77. Nigeria reiteró su respaldo a la opción 2 de la propuesta de los Estados Unidos, y expresó su interés en una reflexión sobre el texto de descargo de responsabilidad que había indicado el Brasil. Por su parte, Benin recordó que había intervenido en la reunión informal, junto con otros países africanos, para apoyar la opción 2, y afirmó que era importante mantener el tema de las normas privadas en el orden del día del Comité hasta que quedara resuelto.

4.78. La India recordó el trabajo que el Comité había realizado sobre la cláusula de descargo de responsabilidad para el catálogo de herramientas, y destacó la necesidad de un texto que definiera con claridad la naturaleza jurídica del documento. La India propuso que también se distribuyera la cláusula de descargo de responsabilidad que su país había presentado previamente, junto con el texto señalado por el Brasil.

4.79. Los Estados Unidos volvieron a mostrar su flexibilidad y su voluntad de colaborar con los demás Miembros para encontrar una manera de avanzar en la cuestión del descargo de responsabilidad, siempre que los textos propuestos se ajustaran a determinados criterios jurídicos. Con respecto al Cuarto Examen, los Estados Unidos elogiaron la determinación de los Miembros en la reunión informal, y reconocieron los importantes avances realizados hacia una solución de consenso basada en la opción 2. Los Estados Unidos tomaron nota de la propuesta del Brasil, expresaron su voluntad de colaborar con este y con los demás Miembros, y solicitaron al

Presidente una indicación de plazos para los debates ulteriores, a fin de poder adoptar el informe en julio.

4.80. El Salvador señaló que seguía interesado en los debates sobre las normas privadas, y mostró su disposición a examinar la opción 2 de la propuesta de los Estados Unidos.

4.81. Kenya agradeció las observaciones constructivas de los Miembros, en particular sobre el catálogo, y manifestó su voluntad de colaborar con otros en la redacción de una fórmula común para el descargo de responsabilidad. También observó que la propuesta de los Estados Unidos abría buenas perspectivas, y mostró su compromiso para tratar de desbloquear la cuestión de las normas privadas.

4.82. La Argentina invitó a la Secretaría a distribuir los informes fácticos sobre la reunión informal, para conocimiento de los Miembros que no habían asistido. Reiteró su opinión, que no era necesario incluir una cláusula de descargo de responsabilidad en el catálogo de herramientas. Sin embargo, se mostró dispuesta a colaborar para encontrar una fórmula de avenencia y poder avanzar. La Argentina dio las gracias a los Estados Unidos por su propuesta sobre el Cuarto Examen, y dijo que apoyaba el espíritu de la opción 2. Señaló que en la versión revisada de la sección 14 se podrían reflejar los diferentes puntos de vista, y se podría incluir información sobre la labor del Comité en la cuestión de las normas privadas y acerca de los ámbitos de consenso. La Argentina expresó su disposición a colaborar con los Miembros interesados.

4.83. Chile, México y la Unión Europea reiteraron su opinión, que no era necesario incluir una cláusula de descargo de responsabilidad en el catálogo de herramientas, pero se mostraron dispuestos a examinar propuestas de textos a fin de poder aprobar el documento.

4.84. Además, Chile agradeció la propuesta de los Estados Unidos sobre el Cuarto Examen y dijo que apoyaba la opción 2, y que la opción 3 se podía abordar en el Quinto Examen. México, Noruega, Nueva Zelanda y la Unión Europea también acogieron con satisfacción la opción 2 de la propuesta y manifestaron su interés en contribuir a este debate.

4.85. El Presidente solicitó a la Secretaría que distribuyera a la lista de contactos MSF el informe fáctico sobre la reunión informal, así como una recopilación de todos los textos que se habían propuesto para la cláusula de descargo de responsabilidad del catálogo de herramientas. Por último, el Presidente recordó el respaldo de los Miembros a la opción 2 de la propuesta de los Estados Unidos para el Cuarto Examen, así como la sugerencia adicional del Brasil para el párrafo 14.20. A este respecto, invitó a los Miembros interesados a celebrar consultas entre ellos y presentar, a más tardar el 31 de mayo de 2017, un proyecto de texto acordado para la segunda recomendación del párrafo 14.20 del informe del Cuarto Examen. Posteriormente, propondría al Presidente entrante las siguientes actuaciones para salir adelante: i) celebrar consultas informales durante la primera o la segunda semana de junio para saber si había consenso sobre el proyecto de texto presentado; ii) en caso de que hubiera consenso, solicitar a la Secretaría que redactara una nueva versión del informe (G/SPS/W/280/Rev.3), modificando únicamente el segundo apartado del párrafo 14.20; iii) examinar el documento G/SPS/W/280/Rev.3 en una reunión informal antes de la reunión de julio del Comité MSF; y iv) presentar el documento G/SPS/W/280/Rev.3 para su adopción en la reunión de julio del Comité MSF. El Comité estuvo de acuerdo en avanzar sobre esa base.

#### **4.6.2 Informe del Cuarto Examen: opciones para el debate - Propuesta de los Estados Unidos (G/SPS/W/291)**

4.86. El Presidente recordó al Comité que este punto del orden del día se había abordado en el marco del punto anterior.



## 5 CUESTIONES TRANSVERSALES

### 5.1 Taller sobre los límites máximos de residuos de plaguicidas: siguientes etapas que podría considerar el Comité MSF - Propuesta de Kenya, Uganda y los Estados Unidos (G/SPS/W/292)

5.1. El Presidente recordó a los Miembros que, después del taller sobre los límites máximos de residuos (LMR) de plaguicidas, celebrado en octubre de 2016, Kenya, Uganda y los Estados Unidos habían presentado una propuesta al Comité MSF. El Presidente indicó que esta propuesta se había debatido en la reunión informal celebrada el martes 21 de marzo de 2017, e invitó a la Secretaría a informar brevemente de los debates.

5.2. La Secretaría había indicado que estaba preparando un informe resumido del taller sobre los LMR de plaguicidas. Los Estados Unidos habían tomado entonces la palabra para presentar la propuesta de medidas que podría considerar el Comité MSF (G/SPS/W/292), preparada conjuntamente con Kenya y Uganda. Se sugerían a los Miembros cinco medidas de seguimiento para impulsar la labor del Comité sobre las cuestiones comerciales relativas a los LMR, a saber: a) posibilitar que la Reunión Conjunta sobre Residuos de Plaguicidas (JMPR) responda mejor al aumento de la demanda y supervise el cumplimiento de los nuevos LMR del Codex; b) reforzar las prácticas de notificación para aumentar la transparencia y la previsibilidad en relación con los LMR; c) informar al Comité de las actividades internacionales y regionales sobre LMR; d) colaborar en soluciones de LMR para cultivos menores y especiales; y e) examinar la función del Comité en el aumento del grado de coordinación y armonización. Los Estados Unidos también propusieron que, en caso de consenso en el Comité acerca de cualquiera de las sugerencias propuestas, el Presidente presentara la correspondiente declaración de consenso.

5.3. Varios Miembros habían tomado la palabra para apoyar la propuesta, y habían observado el interés de muchos Miembros en esas cuestiones, y que las sugerencias ayudarían a mejorar el acceso al mercado para las exportaciones de productos agropecuarios. Algunos Miembros habían indicado que estaban examinando el documento y consultando con sus capitales, y que necesitarían más tiempo para concluir estas deliberaciones y presentarían observaciones más adelante. Varios Miembros habían hecho las primeras sugerencias para mejorar la propuesta.

5.4. En cuanto a la propuesta relacionada con la JMPR, varios Miembros habían puesto de relieve la importancia de reforzar la coordinación con el Codex, especialmente para mejorar el sistema de LMR del Codex y la labor de la JMPR, así como de apoyar las iniciativas de la FAO y la OMS para asegurar la financiación del asesoramiento científico. Además, los Miembros habían pedido que se estudiaran mejor determinadas actuaciones para mejorar la eficiencia de la JMPR y solucionar sus limitaciones de capacidad.

5.5. Respecto de la propuesta relativa al fortalecimiento de las prácticas de notificación, muchos Miembros habían insistido en la importancia de la transparencia en la gestión de los riesgos del comercio, y algunos habían dado ideas para llevar a cabo las actuaciones indicadas. Algunos Miembros habían señalado que, si bien el Acuerdo MSF no exigía la notificación de modificaciones de LMR, el Comité MSF había alentado a los Miembros a hacerlo en su documento "Procedimiento recomendado para la aplicación de las obligaciones en materia de transparencia" G/SPS/7/Rev.3. Algunos habían sugerido que se reiterase esta recomendación en todos los documentos del Comité. Algunos Miembros también habían observado con preocupación que una sugerencia recogida en la propuesta conjunta, de invitar al público a formular observaciones fuera del marco del Comité MSF, podría retrasar notablemente los procesos.

5.6. En cuanto a la propuesta relativa a los informes sobre las actividades internacionales y regionales relacionadas con los LMR, un Miembro había sugerido que no se limitara a los organismos mencionados en la propuesta.

5.7. En relación con la propuesta relativa a las soluciones para los LMR, varios Miembros habían insistido en la importancia de generar datos para los cultivos menores, con el fin de facilitar la determinación de LMR del Codex, y de apoyar más decididamente los proyectos que habían iniciado varias organizaciones. Un Miembro había pedido la extensión de estas iniciativas de proyectos a otros países africanos que también precisaban datos. También se había propuesto que se evaluaran los posibles efectos del párrafo 4.3 de la propuesta, al tiempo que continuaban los



debates acerca de este párrafo. El Canadá había aludido a la Cumbre Mundial sobre Usos Menores, que se celebraría en Montreal del 1 al 4 de octubre de 2017.

5.8. Respecto de la propuesta de mayor actividad del Comité en coordinación y armonización, se habían hecho varias sugerencias para avanzar. Algunos Miembros habían propuesto que se publicara un resumen, que podría incluir sugerencias sobre cómo avanzar, si había consenso en el Comité; otros Miembros habían indicado que necesitaban más tiempo para consultas internas. En general, los Miembros habían manifestado interés en que continuasen los debates sobre la propuesta.

5.9. La India también había recordado a los Miembros las propuestas recogidas en el documento G/SPS/W/284, y había insistido en los problemas que se presentaban a los exportadores de los países en desarrollo en relación con la aplicación de límites de detección (LD) en los países importadores.

5.10. Al concluir el debate en la reunión informal, los Estados Unidos habían indicado su interés en prolongar la reflexión sobre la aplicación de las propuestas y la búsqueda de consenso.

5.11. Los Estados Unidos agradecieron el apoyo y la participación de los Miembros en la reunión informal, y reiteraron su compromiso de hacer realidad la propuesta en el Comité. Manifestaron su preferencia por un proceso en el que los Miembros pudieran presentar observaciones inicialmente, y después se celebraran otras consultas con los copatrocinadores de la propuesta con el fin de establecer el mejor medio para el consenso y poder debatirlo después en la siguiente reunión del Comité.

5.12. El Presidente invitó a los Miembros a presentar observaciones por escrito sobre la propuesta antes del 31 de mayo de 2017.

5.13. La OMS recibió con agrado la propuesta de llevar adelante la cuestión de los LMR de plaguicidas. En cuanto a la recomendación de la JMPR, la OMS animó a los Miembros a presentar sus propios expertos para participar en el proceso de la JMPR.

## **6 ASISTENCIA TÉCNICA Y COOPERACIÓN**

### **6.1 Información facilitada por la Secretaría**

#### **6.1.1 Actividades de la OMC en la esfera de las MSF (G/SPS/GEN/521/Rev.12, G/SPS/GEN/997/Rev.7)**

6.1. La Secretaría señaló a la atención del Comité el documento G/SPS/GEN/521/Rev.12, un panorama de todas las actividades MSF de asistencia técnica emprendidas por la Secretaría de la OMC del 1º de septiembre de 1994 al 31 de diciembre de 2016. El documento presentaba el número y el tipo de actividades realizadas cada año, con datos sobre las regiones abarcadas, las lenguas utilizadas y la participación de los organismos internacionales de normalización, y muchos datos más. Desde 1994 se habían llevado a cabo 364 actividades MSF de asistencia técnica, con más de 14.000 participantes. En 2016 se habían emprendido 19 actividades de formación MSF: 4 talleres regionales, 9 seminarios nacionales, 1 curso avanzado sobre MSF, 1 taller temático sobre límites máximos de residuos de plaguicidas y 4 cursos preparados por otras organizaciones.

6.2. La Secretaría también indicó que el documento G/SPS/GEN/997/Rev.7 contenía información sobre las actividades de asistencia técnica previstas para 2017. Esas actividades incluían un curso avanzado sobre MSF (en inglés), que se celebraría en octubre, y un taller temático sobre transparencia que se celebraría en paralelo con la reunión de octubre del Comité MSF. Indicó que se recibirían solicitudes de financiación para la participación de funcionarios de países menos adelantados y de países en desarrollo en esas dos actividades hasta el 9 de junio de 2017. El documento contenía toda la información necesaria sobre las actividades previstas, las condiciones de participación, los requisitos y los procesos de solicitud.

6.3. La Secretaría también recordó a los Miembros que se había propuesto impartir talleres regionales más eficaces y basados en la demanda, lo que implicaría colaborar con organizaciones regionales para responder específicamente a las necesidades de formación MSF observadas en

varias regiones. Por consiguiente, la programación de talleres regionales MSF organizados por la Secretaría en 2017 dependería de las solicitudes de las organizaciones regionales o de un Miembro en colaboración con una organización regional. Sobre esta base, se habían programado talleres regionales sobre MSF en dos regiones: i) América Latina (organizado conjuntamente con el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura), que se impartiría en Costa Rica, en la semana del 12 de junio de 2017<sup>2</sup>, y se centraría en las buenas prácticas de reglamentación; y ii) los países árabes (organizado conjuntamente con el Centro de Economía y Finanzas para Oriente Medio, del FMI), que se impartiría en Kuwait, en la semana del 19 de noviembre de 2017. Se estaban programando otros dos talleres regionales sobre MSF con la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo (IGAD) y la Organización de Normalización del Golfo (GSO), a petición de esas dos organizaciones.

6.4. La Secretaría mencionó las actividades realizadas desde la última reunión del Comité MSF, celebrada en octubre de 2016: cuatro seminarios nacionales en las Comoras, Guatemala, el Perú y Sri Lanka; y dos talleres regionales celebrados en Singapur, el primero dedicado a la facilitación del comercio y cuestiones de MSF y OTC, y el segundo a la agricultura y las MSF. También se había proporcionado formación general sobre el Acuerdo MSF en las actividades siguientes: cursos regionales avanzados de política comercial de la OMC; un programa de formación sobre MSF, organizado por la Agencia Sueca de Cooperación Internacional para el Desarrollo (SIDA); un taller regional de formación de instructores sobre el sistema e-Ping, impartido en Uganda y organizado en el marco del Acuerdo de cooperación CAO/EEUU sobre medidas MSF y OTC; y el taller para las Américas sobre plaguicidas, organizado por el Canadá, el IICA y el USDA, e impartido en el Ecuador en marzo de 2017. La Secretaría dio las gracias al Canadá, que había invitado a la OMC y había financiado su participación en el taller sobre plaguicidas, dijo que esa actividad había sido sumamente informativa y había ofrecido a la Secretaría otra ocasión para poner de relieve las obligaciones de los Miembros en lo relativo a medidas sanitarias y fitosanitarias, y LMR.

6.5. En respuesta a una pregunta de Nigeria, la Secretaría indicó que el sistema ePing funcionaba desde noviembre de 2016 e invitó a los Miembros a comentarlo. Se habían organizado diversas actividades de formación en el marco del Acuerdo de cooperación CAO/EEUU sobre medidas MSF y OTC, en las que había participado la OMC. En particular, la Secretaría se refirió al taller regional de formación de instructores, impartido en Uganda a finales de 2016, como ejemplo de formación específica facilitada a los Miembros de la OMC.

6.6. La Secretaría también informó a los Miembros de las actividades nacionales que se estaban programando para Bangladesh, Botswana, Colombia, Jordania, Kazajstán, Liberia, Pakistán, Paraguay y Túnez. Observó que el curso de aprendizaje electrónico sobre el Acuerdo MSF estaba disponible durante todo el año en los tres idiomas oficiales de la OMC. Indicó que se podía obtener más información sobre las actividades de asistencia técnica en relación con las MSF en el sitio web de la OMC o contactando con la Secretaría.

### **6.1.2 STDF (G/SPS/GEN/1538)**

6.7. La secretaria del STDF mencionó las actividades que se describen en el documento G/SPS/GEN/1538, e informó sobre las decisiones adoptadas por el Grupo de Trabajo del STDF, que se reunió los días 20 y 21 de marzo de 2017.

6.8. Sobre la base de un análisis de medidas de facilitación del comercio realizado anteriormente por el STDF, se había señalado el interés de profundizar en la cuestión de las buenas prácticas de reglamentación en el ámbito de las MSF. En concreto, examinar los instrumentos, los procesos y los métodos para conseguir que los reglamentos fueran adecuados a sus fines. El STDF señaló también el interés de mejorar la transparencia para facilitar el comercio, y señaló que en muchos países en desarrollo no era fácil obtener información sobre los reglamentos MFS. Observó que uno de los objetivos de la labor sobre buenas prácticas de reglamentación podría ser completar la lista que ya aplica el equipo MSF, que ayuda a los encargados de la reglamentación a verificar si sus medidas son compatibles con lo dispuesto en el Acuerdo MSF.

6.9. El Grupo de Trabajo había acordado avanzar progresivamente en la labor relativa a las buenas prácticas de reglamentación. Para empezar, se buscarían ejemplos de buenas prácticas, en

<sup>2</sup> Esta actividad se pospuso a la semana del 19 de junio de 2017.

particular en los países en desarrollo, enviando una encuesta informal a la lista de distribución del Comité MSF. Esta encuesta sería elaborada en las próximas semanas en un núcleo de interlocutores interesados del STDF: la FAO, la OIE, la CIPF, el Codex, el Banco Mundial y la OMC, así como los Estados Unidos y la Comisión Europea como Miembros donantes. También la OCDE había manifestado su interés en participar. El STDF alentó a los Miembros a participar en la encuesta e indicó que se seguiría facilitando información.

6.10. Se pusieron de relieve dos notas informativas recientes del STDF. En la [primera nota informativa](#) se explicaba que los proyectos del STDF estaban mejorando la capacidad del sector privado para aplicar MSF y aprovechar las oportunidades comerciales. También se reconocía que el sector privado contribuía a los proyectos del STDF con ayuda financiera o mediante conocimientos y experiencia específicos. La [segunda nota informativa](#) se centraba en los efectos de los proyectos del STDF para las mujeres, especialmente los proyectos de las cadenas de valor.

6.11. El STDF señaló el interés creciente en la herramienta de establecimiento de prioridades MSF para el acceso a los mercados (SPS-MAP), que ofrecía un marco para ayudar a los países en desarrollo a establecer prioridades de inversión en MSF para acceder a los mercados, que fomentaba el diálogo entre el sector público y el sector privado y mejoraba la transparencia en el proceso de adopción de decisiones sobre las prioridades de las MFS. En concreto, el Grupo de Trabajo del STDF había aprobado recientemente la propuesta de aplicación del marco en Madagascar. El COMESA estaba preparando otra propuesta para emplear este instrumento. Los resultados de esta labor se incorporarían al Programa General para el Desarrollo de la Agricultura en África (CAADP).

6.12. El Grupo de Trabajo había aprobado cinco donaciones para la preparación de proyectos en beneficio de Burkina Faso, Camerún, Guinea, Madagascar y Sri Lanka. También se aprobaron cuatro donaciones para la ejecución de proyectos en beneficio de Costa Rica, Etiopía y Tayikistán, además de un proyecto global de apoyo a los países en desarrollo para aplicar un enfoque sistémico en la gestión de los riesgos de plaguicidas, relacionado con la NIMF 14.

6.13. El STDF también estaba preparando una reunión sobre la certificación sanitaria y fitosanitaria electrónica, durante el Sexto Examen Global de la Ayuda para el Comercio (11-13 de julio de 2017). Además, un acto organizado conjuntamente por el Canadá, Francia y el STDF, que se celebraría el 27 de marzo de 2017, en el que se presentarían los resultados de tres proyectos del STDF en el África Occidental, para celebrar el Día Internacional de la Francofonía.

6.14. Por último, el STDF señaló que las instrucciones para solicitar financiación y los criterios de admisibilidad se encontraban en el documento G/SPS/GEN/1538 y en el sitio web del STDF. El próximo plazo para la presentación de solicitudes expiraría el 4 de agosto de 2017. El STDF puso de relieve que se seguían recibiendo solicitudes, aunque la situación financiera todavía era crítica. Observó que no sería posible aprobar ni financiar ningún proyecto nuevo en la siguiente reunión de trabajo de octubre de 2017, si no se obtenía nueva financiación.

## **6.2 Información facilitada por los Miembros**

### **6.2.1 Senegal - Asistencia recibida por el sector del mango**

6.15. El Senegal agradeció la asistencia técnica recibida del Marco Integrado mejorado (MIM) en el sector del mango, y la ayuda prestada por los proyectos regionales de la CEDEAO frente al problema de la mosca de la fruta. Estos proyectos habían conseguido resultados importantes, como la creación de capacidad para apoyar a los interesados en este sector, o la elaboración de un plan de control de calidad para los productores. El Senegal afirmó que había que seguir ayudando para aprovechar el potencial de este sector, e hizo un llamamiento para obtener más ayuda de los interlocutores. También se puso de relieve el efecto de las normas privadas en este sector. El Senegal agradeció el apoyo del STDF, la Unión Europea, el Marco Integrado mejorado, la Unión Africana y la secretaría del Comité MSF.

### **6.2.2 Madagascar - Asistencia técnica recibida**

6.16. Madagascar agradeció la intervención de los Estados Unidos en respuesta a su petición de asistencia técnica, presentada a la Administración de Productos Alimenticios y Farmacéuticos (FDA), en relación con la aplicación de la Ley de Modernización de Procedimientos para la Inocuidad de los Alimentos (FSMA). Se organizaron videoconferencias con representantes de la FDA, a través de la Embajada y la Cámara de Comercio de los Estados Unidos en Madagascar, para los exportadores y las autoridades nacionales. En relación con el requisito de acreditación de los órganos nacionales de certificación por la FDA, Madagascar pidió más asistencia técnica de este organismo, para que los órganos de certificación pudieran adecuarse a sus disposiciones reglamentarias y asegurar el acceso al mercado de los Estados Unidos.

### **6.2.3 Chile - Actividades de asistencia técnica**

6.17. Chile ofreció información actualizada sobre sus actividades de cooperación internacional en las regiones de Centroamérica y de la CARICOM, particularmente en el ámbito de la certificación fitosanitaria, el control en las fronteras, la certificación electrónica y la política agrícola. Estas actividades tenían por objeto impulsar la cooperación triangular en la región y fueron financiadas principalmente por los Estados Unidos y por la Unión Europea. También se llevarían a cabo actividades en otras regiones geográficas, como el Pacífico (Fiji) y África (Mozambique). Chile puso de relieve la participación de varios países en las actividades que se habían organizado.

### **6.2.4 Burkina Faso - Asistencia técnica recibida**

6.18. Burkina Faso informó al Comité de que había recibido asistencia técnica para combatir la mosca de la fruta en el marco de un proyecto regional financiado por varias organizaciones, entre ellas la Unión Europea y la CEDEAO. Esta asistencia tenía por objeto crear capacidad para reducir los efectos negativos de las moscas de la fruta y conseguir acceso al mercado de la Unión Europea, mediante distintas actividades, por ejemplo la formación de inspectores fitosanitarios para los controles oficiales. Burkina Faso también reconoció la ayuda técnica del Marco Integrado mejorado en la elaboración de directrices para la exportación de sésamo, que habían facilitado la exportación de semillas de sésamo de calidad, así como la asistencia prestada por la Unión Africana para participar en el Comité MSF.

### **6.2.5 Gambia - Asistencia técnica solicitada**

6.19. Gambia pidió apoyo para generar datos relativos a los contaminantes en diversos alimentos, con el fin de apoyar la labor del Codex en el establecimiento de LMR; por ejemplo, datos sobre metilmercurio en el pescado, plomo en los alimentos o arsénico inorgánico en el arroz. Gambia señaló que el 39º período de sesiones de la Comisión del Codex Alimentarius había adoptado un LMR de 0,35 mg/kg para el arsénico inorgánico en el arroz descascarillado, pero hizo observar que en el proceso se habían utilizado pocos datos de solo un país africano. Puesto que este LMR se revisaría después de tres años, Gambia pidió a los Miembros ayuda para generar datos con el fin de facilitar su participación efectiva en esa revisión. Gambia también puso de relieve que las deliberaciones sobre los LMR del Codex se habían hecho sin aportaciones de África para el plomo ni para el metilmercurio. Gambia pidió que el Comité Mixto FAO/OMS de Expertos en Alimentos (JECFA) evaluase las consecuencias de distintos LMR para el comercio y la salud. Gambia reconoció el apoyo que ofrece el STDF a África para generar datos sobre los residuos de plaguicidas en cultivos menores, para la evaluación en la JMPR, e insistió en la necesidad de generar datos similares sobre el arsénico inorgánico, el plomo y el metilmercurio, con el fin de ofrecer mayores garantías de salud pública y facilitar el comercio.

6.20. Ghana, Guinea, Madagascar y las Seychelles apoyaron la solicitud de asistencia de Gambia, para generar datos con el fin de establecer los LMR para los contaminantes identificados. El Presidente tomó nota de las peticiones e invitó a considerar aportaciones financieras.

### **6.2.6 Togo - Asistencia técnica recibida**

6.21. Togo agradeció la asistencia técnica que viene prestando el Marco Integrado mejorado, que había reforzado la producción y la capacidad de comerciar de Togo en el sector de la soja, mediante la formación impartida en talleres sobre normas de calidad de los productos y sobre

el Acuerdo MSF. Togo se felicitó del apoyo del STDF y recordó que, en la reunión del Grupo de Trabajo celebrada en octubre de 2015, se había aprobado su petición de una donación para preparar un proyecto de elaboración de una estrategia MSF nacional. Los interesados habían validado ulteriormente la estrategia MSF nacional, en un taller celebrado en octubre de 2016. Con miras a la aplicación de esta estrategia nacional, Togo había solicitado una donación para un proyecto del STDF destinado a fortalecer los controles MSF, con el fin de mejorar el acceso a los mercados para los productos agropecuarios, pesqueros y alimenticios. Manifestó la esperanza de ver aprobada su solicitud y manifestó también su reconocimiento por la ayuda técnica y financiera de la Oficina Interafricana de Recursos Animales, de la Unión Africana (AU-IBAR).

### **6.2.7 Nigeria - Asistencia técnica recibida**

6.22. Nigeria reconoció el apoyo prestado por la AU-IBAR en diversas actividades relacionadas con las MSF que habían mejorado su capacidad técnica y la comprensión de las funciones del Comité MSF, y habían contribuido a una participación eficaz en ese Comité. Nigeria también reconoció el apoyo prestado por el USDA (un examen de la política alimentaria de Nigeria); por la FAO (ayuda para sensibilizar a los miembros del Comité de Control de la Inocuidad de los Alimentos de Nigeria); y por la Unión Europea (apoyo a un programa de infraestructura para la calidad, mediante un proyecto titulado 'Sin rechazos'). Además, la Agencia Alemana de Cooperación Internacional (GIZ) había ayudado a finalizar la última notificación presentada a la OMC, con el apoyo de la UE.

### **6.2.8 Mozambique - Asistencia técnica solicitada**

6.23. Mozambique manifestó su aprecio por el apoyo que le estaban prestando la Unión Africana y diversos países e interlocutores en varios sectores técnicos. Mozambique expresó su preocupación por los idiomas disponibles para la asistencia técnica de la OMC, señalando que, como país de lengua portuguesa, experimentaba dificultades para participar en las actividades de asistencia técnica de la OMC y para solicitarla. Mozambique reconoció que el portugués no era idioma oficial de la OMC, pero también insistió en este problema, que afectaba a varios países. Mozambique pidió ayuda a los Miembros, por ejemplo para la financiación de servicios de interpretación en los talleres.

6.24. El Presidente tomó nota de la petición e invitó a los posibles donantes a ofrecer asistencia.

## **7 PREOCUPACIONES SOBRE NORMAS PRIVADAS Y COMERCIALES**

7.1. El Presidente recordó al Comité que este punto del orden del día estaba estrechamente vinculado con los debates sobre el examen del Acuerdo MSF, que ya se había tratado en un punto anterior del orden del día. Invitó a los Miembros a hablar de otros asuntos relacionados con este punto del orden del día.

7.2. Nigeria reiteró su posición en cuanto a las normas privadas y comerciales y señaló que estas normas afectaban de manera negativa a las exportaciones africanas y reducían las posibilidades de los países en desarrollo para competir con las compañías multinacionales en los países desarrollados. Nigeria señaló que la mayoría de los países africanos, y otros países en desarrollo, seguían teniendo dificultades para cumplir las normas internacionales, y las normas privadas agravarían el problema y constituían nuevos obstáculos para el comercio.

7.3. El Senegal apoyó la declaración de Nigeria.

## **8 OBSERVADORES**

8.1. El Presidente dio la bienvenida a la Agencia Caribeña de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad de los Alimentos (CAHFSA), que había obtenido la condición de observador en octubre de 2016 y asistía por primera vez a una reunión del Comité.

## 8.1 Información de las organizaciones observadoras

### 8.1.1 CAHFSA

8.2. La Agencia Caribeña de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad de los Alimentos (CAHFSA) explicó su mandato e informó sobre sus actividades de interés para el Comité, descritas con más detalle en el documento G/SPS/GEN/1537. Destacó su labor de elaboración de normas regionales para los productos de valor añadido, las actividades emprendidas en relación con el análisis del riesgo en el ámbito de la sanidad animal y vegetal, y la elaboración de un procedimiento de solución de diferencias comerciales relacionadas con las MSF en la CARICOM.

### 8.1.2 IGAD

8.3. La Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo (IGAD) informó sobre actividades recientes de interés para el Comité, consignadas en el documento G/SPS/GEN/1532. Puso de relieve su estrategia MSF regional, y las estrategias para el bienestar de los animales y la erradicación de las enfermedades. También indicó que organizaría, con la Secretaría de la OMC, un taller regional MSF para los miembros de la IGAD, en 2017.

### 8.1.3 OCDE

8.4. La OCDE facilitó información acerca de su labor de cooperación internacional sobre reglamentación comercial, descrita en el documento G/SPS/GEN/1535. La OCDE recordó al Comité la información ofrecida anteriormente, en la reunión del Comité MSF de octubre de 2016, sobre el *Marco teórico para la cooperación internacional sobre reglamentación comercial* (G/SPS/GEN/1528). La OCDE también explicó esta labor relativa a la cooperación internacional sobre reglamentación en una reunión paralela a la reunión del Comité. La OCDE señaló a la atención del Comité una publicación reciente sobre medidas no arancelarias y las cadenas de valor mundiales, disponible en <http://dx.doi.org/10.1787/5j1pg80ts8f2-en>. En relación con la cooperación internacional sobre reglamentación, señaló la publicación "[International Regulatory Cooperation: The Role of International Organizations in Fostering Better Rules of Globalisation](#)" (Cooperación internacional sobre reglamentación. Qué hacen las organizaciones internacionales para mejorar las normas de la globalización). La OCDE también informó sobre la reunión conjunta del Comité de Política Regulatoria y del Comité de Comercio, dedicada a la cooperación internacional en materia de reglamentación

8.5. Observando el interés manifestado en la labor de armonización de la OCDE durante el taller sobre límites máximos de residuos de plaguicidas, los Estados Unidos afirmaron que sería interesante seguir recibiendo informes de la OCDE sobre sus actividades de armonización de plaguicidas.

### 8.1.4 OIRSA

8.6. El Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA) informó sobre actividades recientes de interés para el Comité, mediante el documento G/SPS/GEN/1536. El OIRSA recordó que se habían emprendido actividades regionales e internacionales para abordar cuestiones de cuarentena zoonosológica y fitosanitaria, en el marco estratégico de 2015-2017. También puso de relieve su labor de asistencia técnica, como la organización de talleres en la región sobre cuestiones comerciales y diversos cursos en línea.

### 8.1.5 IICA

8.7. El Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) informó sobre actividades recientes de interés para el Comité, mediante el documento G/SPS/GEN/1542. El IICA indicó que el proyecto MSF del CARIFORUM concluiría a finales de marzo de 2017 y agradeció la asistencia financiera prestada por la Unión Europea en el marco del 10º Fondo Europeo de Desarrollo (FED). En este proyecto se habían elaborado modelos de reglamentación sobre inocuidad de los alimentos, protección de los animales y preservación de los vegetales, que se habían validado y se habían enviado a la secretaria de la CARICOM para su ratificación. Se esperaba que esta labor impulsara el comercio internacional y regional, así como el acceso a los mercados. También se habían elaborado mecanismos nacionales de coordinación para diez países,



y un mecanismo regional para mejorar la coordinación entre los grupos y agencias de sanidad agropecuaria e inocuidad de los alimentos. Se había puesto en marcha la Agencia Caribeña de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad de los Alimentos (CAHFSA) y se habían reforzado los organismos regionales de MSF.

8.8. El IICA señaló diversas actividades de creación de capacidad en las que habían participado más de 2.000 actores del sector privado y de órganos de reglamentación, en esferas como la vigilancia, la trazabilidad, el análisis del riesgo y la resistencia a los antimicrobianos. Se habían desarrollado más de 50 productos del conocimiento sobre temas clave de sanidad pecuaria e inocuidad de los alimentos. El 6 de marzo de 2017 organizó en Quito (Ecuador) el "Taller sobre plaguicidas en las Américas: Explorando los asuntos comerciales y normativos", el cual reunió a 51 delegados de 18 países de América Latina, el Caribe y Asia. El IICA también había acogido un coloquio sobre el Codex, después del taller, para preparar a los delegados del Comité Coordinador para América Latina y el Caribe (CCLAC) a participar en diversos comités del Codex sobre residuos de plaguicidas, aditivos y contaminantes (a saber, el CCPR, el CCCF y el CCFA). El IICA agradeció el apoyo del Canadá y los Estados Unidos, y la participación de la secretaria del Comité MSF.

8.9. El IICA puso de relieve su labor de creación de capacidad con el USDA, la FDA y la USAID, para preparar la aplicación de la Ley de Modernización de la Inocuidad de Alimentos (FSMA); se habían impartido cursos sobre controles preventivos y las actividades futuras relacionadas con la elaboración de normas de seguridad. Por último, el IICA anunció que celebraría una reunión sobre estrategia los días 25 y 26 de abril de 2017, para tratar de las propuestas recientes relacionadas con el Código Sanitario para los Animales Terrestres, de la OIE.

## **8.2 Solicitudes de la condición de observador (G/SPS/W/78/Rev.14)**

### **8.2.1 Solicitudes nuevas**

8.10. La Secretaría indicó que no se habían recibido solicitudes nuevas.

### **8.2.2 Solicitudes pendientes**

8.11. El Presidente recordó que el Comité había acordado en 2012 que, si una organización observadora *ad hoc* no asistía a las reuniones del Comité MSF en el transcurso de un año, el Comité podría considerar la cancelación de su condición de observador, pero antes la Secretaría advertiría a esa organización y esta debía confirmar que ya no estaba interesada en la condición de observador. El Presidente recordó que en la reunión de octubre de 2016, se había pedido a la Secretaría que comprobase si alguna organización observadora *ad hoc* no había asistido a ninguna reunión del Comité en 2016. También se había pedido a la Secretaría que se pusiera en contacto con esas organizaciones para comprobar si seguían interesadas en participar como observadores en el Comité MSF.

8.12. La Secretaría informó al Comité de sus contactos con las dos organizaciones observadoras *ad hoc* que no habían asistido a ninguna de las reuniones del Comité MSF en 2016, para que aclarasen si deseaban seguir participando en esas reuniones con la misma condición. Las dos habían confirmado su interés en mantener la condición de observador en el Comité. La Secretaría propuso no modificar la lista de organizaciones observadoras *ad hoc* en el Comité. Señaló a la atención del Comité la lista actualizada de estas organizaciones, distribuida con la signatura G/SPS/W/78/Rev.14, en la que se incluía a la Agencia Caribeña de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad de los Alimentos (CAHFSA), que había obtenido la condición de observador *ad hoc* en la reunión de octubre de 2016.

8.13. El Presidente señaló que aún no se había alcanzado un consenso sobre las seis solicitudes pendientes de reconocimiento de la condición de observador en el Comité MSF: el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), el Centro Internacional para la Agricultura y las Ciencias Biológicas (CABI), la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), la Organización Internacional de la Viña y el Vino (OIV), la Comunidad del Coco para Asia y el Pacífico (APCC) y la Organización Internacional del Cacao (ICCO).

8.14. El Presidente observó que se valoraba muy positivamente la contribución de las organizaciones observadoras a la labor del Comité MSF y la asistencia que prestaban a

los Miembros, y que el Comité esperaba que participaran en todas las reuniones abiertas de 2017. El Presidente animó a esas organizaciones a presentar informes escritos sobre sus actividades pertinentes con antelación a la reunión de julio de 2017.

## **9 OTROS ASUNTOS**

### **9.1 Ecuador - Medidas del Brasil relativas a los camarones (STC N° 344)**

9.1. El Ecuador se refirió a su preocupación planteada anteriormente por la suspensión de importaciones de camarones procedentes del Ecuador en el Brasil, como consecuencia de la aplicación del Reglamento N° 39/99 el 4 de noviembre de 1999. Las importaciones de camarones estaban condicionadas a un análisis del riesgo por el Ministerio de Protección de los Animales y una autorización en el Brasil. El Ecuador adujo que la medida no se fundaba en pruebas científicas ni en una evaluación del riesgo, como exige lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 2 y en el párrafo 1 del artículo 5 del Acuerdo MSF. El Ecuador reconoció el derecho de los Miembros, en virtud de lo dispuesto en el párrafo 7 del artículo 5, a adoptar medidas provisionales, pero insistió en la obligación de obtener la información adicional necesaria para evaluar el riesgo de una manera más objetiva, y de examinar la medida en un plazo razonable; observó que la medida en cuestión no se ajustaba a las disposiciones del párrafo 1 del artículo 3 del Acuerdo MSF ni a las recomendaciones de la OIE, en particular las estipuladas en los capítulos 2.2.2 y 2.2.7 del Manual de pruebas de diagnóstico para los animales acuáticos.

9.2. El Ecuador recordó que el Ministerio de Agricultura del Brasil había establecido un procedimiento general para el análisis del riesgo de las importaciones de pescado y productos de pescado, y de animales acuáticos y material de propagación (Reglamento N° 14). El Ecuador insistió en que había facilitado al Brasil información suficiente, y señaló que un grupo de expertos técnicos brasileños había visitado varias entidades en El Ecuador. También puso de relieve que había aplicado una serie de medidas para garantizar la calidad de sus camarones, pero no se había realizado ninguna evaluación del riesgo de importaciones hasta la última reunión del Comité, en octubre de 2016. El Ecuador subrayó que, en virtud de lo dispuesto en el párrafo 1) del Anexo C del Acuerdo MSF, los Miembros debían realizar una evaluación del riesgo sin demoras indebidas.

9.3. Su Embajada en Brasilia había informado al Ecuador de la distribución del Memorándum-Circular 6/2017/DSA-SDA/SDA/MAPA de febrero de 2017, en el que se establecía una serie de requisitos zoonosarios para la importación de camarones. El Ecuador se felicitó de esta publicación que esclarecería las condiciones para la exportación de camarones al mercado brasileño; sin embargo no había recibido la confirmación oficial de esta información y pidió al Brasil que le confirmara en el plazo debido. El Ecuador también planteó una serie de preguntas, entre otras cosas, qué productos abarcaba la Circular y cuáles eran los procedimientos de autorización, y pidió que el Brasil las transmitiera a la autoridad competente. El Ecuador también había tenido noticia de una Decisión del Ejecutivo de transferir la Secretaría de Acuicultura y Pesca del Ministerio de Agricultura al Ministerio de Industria, Comercio Exterior y Servicios. El Ecuador manifestó su preocupación ante la posibilidad de que estos cambios administrativos diesen lugar a retrasos indebidos, similares a los experimentados en 2015 por la transferencia de responsabilidades al Ministerio de Agricultura.

9.4. El Brasil indicó que no podía dar una respuesta completa, pues no había tenido conocimiento del contenido de la intervención del Ecuador. Sin embargo, señaló que el proceso de autorización del comercio de camarones procedentes del Ecuador se encontraba en su última fase, y puso de relieve que en el proceso se habían tomado en consideración las comunicaciones del Ecuador, además de todas las pruebas científicas disponibles. El Brasil pidió al Ecuador que presentara por escrito sus preguntas para comunicarlas a las autoridades de su capital.

### **9.2 Taipei Chino - Restricción de las importaciones de semillas de papaya, impuesta por Tailandia**

9.5. El Taipei Chino aludió a las restricciones impuestas por Tailandia a la importación de semillas de papaya. Señaló que se había realizado una evaluación del riesgo nueve años antes, pero no se había recibido de Tailandia una respuesta adecuada, aunque se había solicitado repetidamente. Antes de 2008, las semillas de papaya se exportaban a Tailandia. El Taipei Chino señaló que la propia Tailandia no atribuía esa prohibición a la detección de plagas en el Taipei Chino, que era



sencillamente resultado de una modificación reglamentaria de 2007. Tailandia había pedido información detallada para hacer una evaluación del riesgo antes de abrir de nuevo su mercado. Sin embargo, el Taipei Chino adujo que este planteamiento era incompatible con la norma NIMF Nº 2 *Directrices para el análisis del riesgo de plagas* de la CIPF.

9.6. El Taipei Chino había presentado, en abril de 2008 y en respuesta a la petición de Tailandia, registros históricos detallados del comercio y una lista de las plagas. En junio de 2010 se pidió más información sobre las variedades de las semillas de papaya, y esos datos también se facilitaron rápidamente. Desde entonces, el Taipei Chino había pedido en múltiples ocasiones que se informara de la evaluación del riesgo, pero no había recibido una respuesta adecuada. En marzo de 2016, Tailandia volvió a pedir información complementaria sobre tres plagas que podían propagarse por el comercio de semillas de papaya: *Candidatus phytoplasma solani*, *virus de la mancha anular del tabaco*, y *virus del bronceado del tomate*. En agosto de 2016, el Taipei Chino facilitó pruebas científicas que demostraban que confirmaban que no había ningún caso de propagación de esas plagas a través del comercio de semillas de papaya, y que estas plagas nunca se habían detectado en las semillas de papaya en su territorio. Se celebraron conversaciones en paralelo con las reuniones del Comité MSF, y el Taipei Chino indicó que había recibido la documentación científica solicitada en octubre de 2017, que sus expertos la examinarían y se informaría prontamente a la autoridad competente de Tailandia. El Taipei Chino indicó también su interés en recibir los protocolos de importación.

9.7. El Taipei Chino insistió en su diligencia para facilitar oportunamente la información pertinente, e instó a Tailandia a tramitar la solicitud o aportar la justificación científica adecuada, aduciendo que las restricciones tailandesas eran incompatibles con lo dispuesto en los artículos 2, 3 y 5 del Acuerdo MSF y en el párrafo 2 del artículo 7 de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria. El Taipei Chino animó a Tailandia a cumplir los compromisos adquiridos en la OMC, en particular las disposiciones de los párrafos 6 y 8 del artículo 5 del Acuerdo MSF, y a abrir de nuevo su mercado a las semillas de papaya, sin demoras indebidas.

### **9.3 Perú - Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a los nuevos alimentos**

9.8. El Perú se refirió a su preocupación planteada anteriormente en relación con el Reglamento de la UE sobre nuevos alimentos, por el que se restringía la entrada en el mercado europeo de productos tradicionales de la biodiversidad que no se comercializaban en la Unión Europea antes del 15 de mayo de 1997. Esta preocupación se había planteado anteriormente en varias reuniones del Comité MSF. El Perú puso de relieve que, si bien la Unión Europea había notificado las modificaciones del reglamento por canales bilaterales y a través de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA), no se había distribuido todavía información relativa a la conformidad de este reglamento con el Acuerdo MSF. El Perú adujo que la aplicación del reglamento constituía un obstáculo injustificado para el comercio peruano de alimentos e instó a la Unión Europea a justificar científicamente sus medidas y ajustar el reglamento a las disposiciones del Acuerdo MSF. El Perú se reservó el derecho de incluir este asunto en el orden del día de la siguiente reunión del Comité.

### **9.4 Estados Unidos - Normas para las intervenciones en el punto 'Otros asuntos'**

9.9. Los Estados Unidos recordaron las estrictas normas que regían la intervención de los Miembros en el punto del orden del día "Otros asuntos", y pusieron de relieve las normas del Consejo General, que también se aplicaban al Comité; estas normas establecían claramente, entre otras cosas, que los representantes de los Miembros no debían recurrir a largas intervenciones, particularmente sobre las cuestiones de fondo, y que toda petición que se refiriera a otros Miembros debía ser "informativa" y se debía presentar con suficiente antelación. Los Estados Unidos instaron al Comité a que respetase estas normas.

9.10. El Presidente recogió la intervención de los Estados Unidos y puso de relieve que el punto "Otros asuntos" no debía utilizarse para debates de fondo ni para intervenir sobre asuntos que no se habían señalado para su inclusión en el Aerograma en el plazo previsto. El presidente también instó al Comité a respetar las normas de procedimiento a este respecto.

## 9.5 Canadá - Próximos pasos para el Cuarto Examen

9.11. El Canadá preguntó acerca de los pasos siguientes para el Cuarto Examen. En su respuesta, el Presidente recordó que el Comité había acordado que se podía presentar un proyecto de texto hasta el 31 de mayo de 2017. Varias delegaciones (la Argentina, el Brasil, el Canadá, Kenya y los Estados Unidos) habían manifestado su disposición a redactar un proyecto de texto. Con estas premisas, el Presidente invitó a los Miembros interesados a trabajar conjuntamente para elaborar y presentar a la Secretaría una propuesta de proyecto común con el fin de finalizar el informe en el plazo debido. Este documento se distribuiría después a la lista de contactos MSF. El Presidente también indicó que sugeriría a su sucesor que celebrara una consulta informal para establecer si el texto propuesto sería aceptable y, si había consenso, que pidiera a la Secretaría una versión revisada del informe del Cuarto Examen.

## 10 FECHA Y ORDEN DEL DÍA DE LAS PRÓXIMAS REUNIONES

10.1. La próxima reunión ordinaria del Comité se convocó provisionalmente para los días 13 y 14 de julio de 2017, y reuniones informales los días 11 y 12 de julio de 2017. La Secretaría recordó que el Comité tenía previsto celebrar una sesión temática informal sobre la regionalización y, dependiendo del progreso de los debates, también se celebrarían reuniones informales sobre el Cuarto Examen y el Catálogo de herramientas.

10.2. La Secretaría también indicó que la Comisión del Codex Alimentarius tenía previsto reunirse la semana siguiente a la reunión del Comité MSF, en Ginebra. El Examen del programa de Ayuda para el Comercio, con el lema "*Fomentar la conectividad*", también tendría lugar en la misma semana de la reunión del Comité MSF. La Secretaría animó a los Miembros a que asistieran e indicó que distribuiría el programa del Examen de Ayuda para el Comercio a la lista de contactos del Comité.

10.3. El Comité acordó el siguiente orden del día provisional para su próxima reunión ordinaria:

1. Adopción del orden del día.
2. Elección del Presidente.
3. Intercambio de información:
  - a. Información de los Miembros sobre actividades pertinentes.
  - b. Información de la OIE, del Codex y de la CIPF sobre actividades pertinentes.
4. Preocupaciones comerciales específicas:
  - a. Cuestiones nuevas.
  - b. Cuestiones planteadas anteriormente.
  - c. Información sobre la resolución de cuestiones.
5. Funcionamiento y aplicación del Acuerdo MSF:
  - a. Equivalencia.
  - b. Zonas libres de plagas o enfermedades.
  - c. Funcionamiento de las disposiciones sobre transparencia.
  - d. Trato especial y diferenciado.
  - e. Vigilancia de la utilización de normas internacionales:
    - i. Cuestiones nuevas.
    - ii. Cuestiones planteadas anteriormente.
  - f. Cuarto Examen.
6. Cuestiones transversales.
7. Asistencia técnica y cooperación:
  - a. Información de la Secretaría:
    - i. Actividades MSF organizadas por la OMC.
    - ii. STDF.
  - b. Información de los Miembros.
8. Preocupaciones sobre normas privadas y comerciales.
9. Observadores:
  - a. Información de las organizaciones observadoras.

- b. Solicitudes de la condición de observador.
10. Otros asuntos.
11. Fecha y orden del día de la próxima reunión.
- 10.4. Se pidió a los Miembros que tomaran nota de los plazos siguientes:
- Para presentar sugerencias sobre el taller dedicado a la transparencia: **miércoles, 31 de mayo de 2017;**
  - Para presentar observaciones sobre la propuesta de seguimiento del taller sobre los límites máximos de residuos de plaguicidas, presentada por Kenya, Uganda y los Estados Unidos: **miércoles, 31 de mayo de 2017;**
  - Para presentar una propuesta de texto elaborada por un grupo de Miembros interesados, para la segunda recomendación del párrafo 14.20 del informe del Cuarto Examen (G/SPS/W/280/Rev.2), sobre la base de las consultas de los Miembros y la propuesta de los Estados Unidos (G/SPS/W/291), que se distribuirá a los delegados del Comité MSF: **miércoles, 31 de mayo de 2017;**
  - Para señalar cuestiones nuevas para su examen en el marco del procedimiento de vigilancia y para pedir que se incluyan puntos en el orden del día: **jueves, 29 de junio de 2017;**
  - Para distribuir el aerograma: **viernes, 30 de junio de 2017.**
-